



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 27 de Diciembre de 2024

EDICION N° 11.187

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo ACTA
N° 8 DE FECHA 20/12/2024 y ANEXO CRONOGRAMA ELECTORAL

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:27/12/2024

JUDICIALES

EDICTOS: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Civil y Comercial N° 2, cito en 25 de mayo N° 338, 1er piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por cinco (05) días, en autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA, S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA**" Expte. 3919/03, Sec. 4, que el Martillero Publico, WALTER YGNACIO CARRIZO, M.P. N° 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, REMATARA el viernes 28 de febrero del año 2025, hora 10,00. en Planta Urbana de la Localidad de Napenay, el siguiente bien Inmueble Identificado como: Circ."VI", Secc. "A", MZ. "28", Pc. "5"; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, en el Folio Real Matricula N° 445 Dpto. Independencia, Chaco. **CONDICIONES DE VENTA:** AL CONTADO, SIN BASE (art. 208 L.C.Q) Y AL MEJOR POSTOR. **FORMA DE PAGO:** Señala 10% en el Acto de REMATE y el saldo dentro del quinto (5) día de aprobada la SUBASTA **COMISION:** 6 % a cargo del comprador, **DEUDAS:** SECHEEP, cliente N° 95130/1, a nombre de Coop. La Unión Ltda. Suc. Napenay, al día 14-08-2024, Pesos 119.802,44; Municipalidad de Napenay: imp. Inmobiliario Tasas y Servicios, \$59.275,00, muestra del Inmueble a partir del día 18/02/2025 hasta el día de la Subasta 28/02/2025, los Interesados, acordar visitas al Predio con el Martillero actuante. TE. 3644-554337. – 14 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio

R. N°:208.634

E:27/12 V:08/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESQUIVEL, ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N° 9380/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de Febrero de 2025, a la hora 17,10, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6 115, motor marca PEUGEOT, número 10DG090114094, chasis marca PEUGEOT, número 936CLNFP0LB539787, año 2020, DOMINIO AE146RK, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$220.592,44 al 31/12/2024, Juzgado de Falta Municipal: Dirección de multas \$ 153.203,21, Fiscalía Municipal: \$ 165.552,37 todo al 31/12/2024, Formulario 13i \$1.170.348,00 al 09/12/2024. Todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.-BASE: \$ 15.760.961,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 18 de diciembre de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:208.635

E:27/12 V:30/12/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARCESA, MATIAS GABRIEL; ESCALANTE, SANDRA ELIZABETH S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°6760/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de Febrero de 2025 a la hora 17,30, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: CHEVROLET; MODELO: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; AÑO: 2018; MOTOR: CHEVROLET N° JFK093987; CHASIS CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG273116; DOMINIO AC301BK, DEUDAS: Municipalidad de Lapachito: sin deudas al 29/09/2024, en caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, de 18 de diciembre de 2024 .-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:208.636

E:27/12 V:30/12/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE EXPEDIENTES**", Expte.N°02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quien resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpennall@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el termino de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 20 de diciembre de 2024

Zunilda Niremperger
Juez Federal

s/c

E:27/12 V:03/01/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RODOLFO DUETE**, de nacionalidad argentino, DNI N° 30.529.328, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 10/01/1984, de 40 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: BARRIO OBRERO, PAMPA DEL INDIO, hijo de DUETE CLEMENTE y DIAZ MARTA, que en los autos N°453/2021-5, caratulada: "**DUETE RODOLFO S/ DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS Y AGRESION CON ARMA TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..508.... Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de Diciembre del 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RODOLFO DUETE, DNI N° 30.529.328, ya filiado, de los delitos de DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS Y AGRESIÓN CON ARMA, TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos y reprimidos por el Art. 183, Art. 149 Bis, primer párrafo, segunda parte y Art. 104 tercer párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal Argentino, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P. II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 46 de fecha 13 de Julio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 816 DE FECHA 13 de Julio del 2023. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 10 de Diciembre del 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:27/12 V:08/01/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LUCAS DARIO BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°30.949.470, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 02/09/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE

DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 Barrio 90 Viviendas, Mz 14, Pc 20 GENERAL SAN MARTIN, hijo de BARRIOS FIDEL OSCAR y ALMIRON GLADIS ETELVINA, que en los autos N°451/2022-5, caratulada: "**BARRIOS LUCAS DARÍO S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°...512...Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de Diciembre del 2024.-AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado LUCAS DARIO BARRIOS D.N.I. N°30.949.470, ya afiliado, del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, conf. Ley 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 422 de fecha 16 de Octubre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1512 de fecha 16 de Octubre del 2024.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 16 de Diciembre del 2024

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:27/12 V:08/01/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **AGUIRRE HECTOR ANIBAL**, D.N.I N° 40.180.940, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación LADRILLERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, en fecha 26/09/1993, domiciliado en CHACRA N° 108, B° "La Paz", ciudad - Chaco, si sabe leer y escribir, ESTUDIOS: PRIMARIO INCOMPLETO -Hasta Segundo grado-, antecedentes penales SI POSEE, hijo de AGUSTIN AGUIRRE (F) y de SEGOVIA GRACIELA NOEMÍ(V), domiciliada en Buenos Aires, desconoce lugar exacto; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. AGUIRRE HECTOR ANIBAL, D.N.I. N° 40.180.940, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, Arts. 164, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todo en función del Art.55 DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS(02) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (Art. 50 del C.P)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros-VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de DICIEMBRE de 2024.

Natalia Lourdes Arrua -

Secretaria

s/c

E:23/12 V:06/01/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO FABIAN LOTO**, D.N.I. N° 36.891.523, no posee apodo, edad 32 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, Chaco, el 18 de abril de 1992, domiciliado en 15 Viviendas, Barrio Norte, localidad de J.J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios primario completo, si posee antecedentes penales, TELEFONO 364 4685231, hijo de JOSE DELMIRIO LOTO (V), y de LIBERATA AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II) CONDENAR al imputado LOTO DIEGO FABIAN, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, Art. 89 en función del Art. 92 y Art. 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal, en el marco de la LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER N° 26.485, a sufrir la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CRISTIAN ARIEL ALBARENGA**, DNI N° 41.278.909 que en la causa caratulada "**ALBARENGA CRISTIAN ARIEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 394/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 296/2024 Charata, (Chaco), 6 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y

DEFINITIVA a ALBARENGA, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 41.278.909, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO las medidas cautelares dictadas a fs. 1 vta. de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO, CESE de todo acto de perturbación o intimidación y la PROHIBICION DE CONTACTO TELEFONICO de ALBARENGA, CRISTIAN ARIEL hacia CÁCERES, MARCELA MARGARITA. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada; Dra. Gladys Cristina Breska - Abogada - Secretaria". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ZABALA CRISTIAN EMANUEL**, D.N.I. N° 42.840.218 que en la causa caratulada "**ZABALA CRISTIAN EMANUEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 433/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 247/2024 Charata, Chaco, 19 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ZABALA CRISTIAN MANUEL, D.N.I.N° 42.840.218, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 y 78 (Intromisión Indevida - Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GONZALO GABRIEL BAMBA** (DNI N° 42.599.517, argentino, concubinado, mecánico, domiciliado en calle 34 esquina 35 del Barrio Estela Cubilla de esta ciudad, hijo de Néstor Constantino Bamba y de Analía Verónica Benítez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 06/04/1997), en los autos caratulados "**BAMBA GONZALO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 14592/2024-2; se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 06/02/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1°) DECLARANDO a GONZALO GABRIEL BAMBA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (artículo 166 inciso 2°, 2° párrafo, en función del art. 164 del CP) y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 166, inciso 2°, 2° párrafo, en función del artículo 164, en función del artículo 42, todos del CP) en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS AÑOS y OCHO MESES DE PRISION DE cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-". Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO RAMON ANGEL**, (A) Chami, DNI No 29.457.001, de nacionalidad argentina, nacido en La Palmira, Chaco, en fecha 13/01/1982, de 42 años, estado civil concubinado, hijo de Rosalia Silva (v) y de Felix Ramon Franco, sin instrucción, dibuja su firma, de ocupación jornalero, teléfono 3725577044, domiciliado en Colonia 7 Arboles, Gral José de San Martín; Informe del Registro Nacional de Reincidencias 06341608, registra antecedentes condenatorios.- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FRANCO RAMON ANGEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2887/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 233/24, de fecha veintinueve días de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa caratulada: "FRANCO, RAMON ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a Ramón Angel Franco ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "abuso sexual gravemente ultrajante en calidad de autor, previsto y tipificado en el art. 119, 2° párrafo, en función del art. 45, ambos del código penal a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha indeterminada pero presumiblemente durante el transcurso de

los meses de diciembre del año 2022 y el 23 de marzo del año 2023 (fecha en que se realizó la denuncia) en COLONIAS SIETE ARBOLES LOTE 62, jurisdicción DE LA CIUDAD DE GRAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, en perjuicio del menor LAUTARO EZEQUIEL RAMON FRANCO, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal No 2 de la ciudad de General San Martín, en Expte. No 618/2023-5, caratulado: "FRANCO RAMON ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", (Expediente Policial: 130/260-695-E/2023 Sumario Policial: 069-CI/22). Con costas devenidas de honorarios. II.-DECLARANDO a Ramón Angel Franco, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada. III.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado al Dr. Hector Alejandro Sosa, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000), según las pautas regulatorias de los Art. 13, 3 y 4 de la ley No 288-C (antes Ley 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, siendo obligado al pago Ramón Angel Franco, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. IV.-EXIMIENDO a Ramón Ángel Franco, ya filiado, de oblar el aporte en concepto de Tasa de Justicia, por hallarse privado de su libertad, por aplicación del art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, practíquese Cómputo de Pena, dése cumplimiento a la Ley No 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Remítase antecedentes al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente archívense los autos.-FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día cuatro de Octubre del dos mil veintiocho (04/10/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE-, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ROLANDO GUSTAVO BORDÓN** (Alias, "Roli", D.N.I. N° 42.223.642, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 10/04/1999, con estudios secundarios incompletos, soltero, constructor, hijo de Gustav Bordón y de Antonia Celina Cardozo, con domicilio en calle 5 esquina 44 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad), en los autos caratulados "**BORDON ROLANDO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 13451/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 23/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ROLANDO GUSTAVO BORDÓN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA Y POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR" (art. 166 Inc. 2, primer apartado, 1er. Supuesto y Art. 41 quater del CP) -EN CONCURSO REAL- con "ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN POBLADO Y EN BANDA -LESIONES Y AMENAZAS CON ARMAS TODO EN CONCURSO IDEAL" (Art. 166 3er. Párrafo en función del Art. 167 Inc. 2- Art. 89 y 149 bis 2do. Supuesto todo en función del Art. 54 del CP) Y "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2 del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HERNAN RODRIGO CEJAS**, D.N.I. N° 42.790.438, de nacionalidad argentina, con 22 años de edad, de ocupación estudiante, con instrucción, domiciliado en B° Puerta del Sol de la ciudad de Las Garcitas, Chaco, de estado civil soltero, nacido en Las Garcitas, Chaco, en fecha 18/03/2000. Hijo de SERGIO HERNAN CEJAS y de NILDA ISABEL SOTO. Que ha cursado estudios en Escuela N° 279 de la ciudad de Colonias Unidas- Chaco.- Quien se encuentra alojado en el Complejo N° 1 de Resistencia, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CEJAS HERNAN RODRIGO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2844/2024-5 se ejecuta la Sentencia N° 191, de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal No 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa caratulada: "CEJAS, HERNAN RODRIGO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO", EXPTE. N° 1228/2020-5", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a HERNÁN RODRIGO CEJAS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR

SER COMETIDO POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 80, inc. 1 y 11 del C.P. y 4, 5 y concordantes de la Ley 26.485), en aplicación de lo normado por el art. 414 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N y mod. 7143-; a cumplir encartado la PENA de PRISION PERPETUA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 02/08/2020, en la localidad de Las Garcitas, Provincia del Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Mirtha Elizabeth Gogoy, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) REGULANDO LOS HONORARIOS de los Dres. MIGUEL ANGEL FELDMANN, RICARDO ARIEL OSUNA (Defensores) y LUCAS JUAN F. SANTA CRUZ (Querellante Particular), en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$95.700,00); para cada uno, montos que estarán a cargo de Cejas. Todo ello conforme lo normado en los arts. 3, 4, 5, 11 Y 13 de la Ley 2011 y su modificatoria 2385. Intimando a los citados profesionales a efectuar en tiempo y forma los aportes de ley que el ejercicio libre de la profesión les genere. III) IMPONER A RODRIGO HERNAN CEJAS el pago de las costas del juicio por el total de \$ 132.500,00 (pesos ciento treinta y dos mil quinientos con 00/100) conforme lo prevé el Acuerdo del Alto Cuerpo N°3097, Pto.7° de fecha 03 de junio del 2009, a través del Departamento Control Financiero o mediante depósito en la cta. cte. N°10761/0 Suc. Resistencia y enviar el ticket original o copia certificada a ese dpto. informando: carátula y N° de expediente. Asimismo, el pago de \$ 1.125 (pesos un mil ciento veinticinco con 11/100) en concepto de Tasa de justicia, que deberá efectivizarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente. IV) DISPONIÉNDOSE el DECOMISO y posterior destrucción de los efectos secuestrados en las presentes causas a través de la Sala de Efectos Secuestrados del Poder Judicial, a saber: una camiseta marca PUMA color amarilla talle M la cual posee manchas de color rojizo. Y por el contrario su DEVOLUCIÓN a quienes acrediten propiedad, de dos equipo de celular, pantalla táctil, marca Samsung J2 Prime, con sus respectivas fundas, los cuales fueron remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de Gral. San Martín por el Gabinete Científico mediante Nota N° 110/20. V) DISPONIENDO la notificación a la Sra. María López (madre de quien en vida fuera Mirta Elizabeth Godoy) DNI N°17.943.395, domiciliada en Barrio Nueva Esperanza de Las Garcitas, Chaco, Telef. Cel. N° 3724-444103, a los fines de hacerles conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. VI) REGISTRESE, notifíquese y firme que sea la presente dése cumplimiento a la ley 22.117, comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía del Chaco, practíquense cómputos de pena y, oportunamente, póngase a los condenados a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente.-FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día dos de agosto del dos mil cincuenta y cinco (08/11/2055).- Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725**, apodo "Lalo", edad 45 años de edad, ddo. en Quinta Muñoz-Juan José Castelli con principales lugares de residencia anterior en situación de calle, cel no posee, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Villa Berthet, el 09/08/1978, NO SABE leer y escribir, SIN INSTRUCCIÓN (nunca fué a la escuela), antecedentes penales SI posee, hijo de ELVIRA ANGELA GALLO (F), y de ANTONIO SUAREZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725 cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO artículos 163 inc. 6 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PENA DE TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR TERCERA VEZ (Art. 50 del C.P)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)... Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO **DELEONCIO FACUNDO FERNANDEZ**, alias "FACUNDO", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio Taigoyic, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, nacido en Pampa del Indio el 3/08/2003, D.N.I. No 44.946.252, hijo de Leoncio Fernandez y de Sebastiana Flores; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA**" Expediente N° 630/2022-5 se dicto la Sentencia N°214/24 de fecha 30/09/2024, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintiseis

(12/05/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Sentencia N°102/22 en fecha 12/05/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal. "FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA" Expediente N° 630/2022-5; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO PABLO AGUIRRE**, de nacionalidad argentina, con 48 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, domiciliado en Calle Santa Fe No 841, Presidencia Roca; que ha nacido en Presidencia Roca el 29/07/1974, D.N.I. N° 23.948.545. Que es hijo de Inocencio Aguirre, viudo, jubilado, Calle Santa Fe 841, Presidencia Roca, y de Carmen Navarro (F). Que ha cursado estudios Primarios incompletos. Que NO registra antecedentes penales según consta del informe U.E.R. N° U4762167 (RI 83).- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Presidencia Roca, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AGUIRRE SERGIO PABLO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2926/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 202/22, de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa N° 494/2022-5 caratulada: "AGUIRRE SERGIO PABLO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a SERGIO PABLO AGUIRRE, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR EL ASCENDIENTE (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL (Art. 119 cuarto párrafo Inc. b) y 55, ambos del Código Penal) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., en el Expte. No 494/2022-5, caratulado: "AGUIRRE SERGIO PABLO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", por los hechos cometidos en fechas 15 y 16 de marzo del año 2022, en ambas fechas a horas 21:30 aproximadamente, en el interior del domicilio sito en Calle Santa Fe del Barrio San Juan, Presidencia Roca, resultando damnificada su hija NOELIA BELÉN AGUIRRE, investigado por la Fiscalía de Investigación No 2 de Gral. San Martín. SIN COSTAS. II) EXIMIENDO al condenado SERGIO PABLO AGUIRRE, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nacional No 22.117, comuníquese al Departamento de Antecedentes Personales, notifíquese, regístrese y protocolícese. Practíquese cómputo de pena y ejecútese la Sentencia, remitiendo los antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, a sus efectos. Comuníquese convenientemente al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. Oportunamente archívense los autos. - FDO: DRA. ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiséis de marzo de dos mil treinta y cuatro (26/3/34).- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BENITEZ ATILIO DARIO**, alias "RICA", D.N.I No 34.033.461, argentino, de estado civil soltero; de 35 años de edad, nacido en Pampa del Indio Chaco el día 10/12/1988, se domicilia en Pueblo Viejo, Quinta 32, Pampa del Indio, Chaco, sabe leer y escribir, cursado estudios Primarios incompletos, que tiene como ocupación jornalero, hijo de Benjamin Balcarsa (F); y madre Gregoria Benitez (F); Prontuario Policial LE23155.- Quien se encuentra alojado en la Division de Drogas Peligrosas de Gral. San Martin, Chaco.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BENITEZ ATILIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 32169/2024-1 se ejecuta la Sentencia No 199/24, de fecha 24/9/2024, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal - Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: Causa N° 43946/2023-1, caratulada: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", y su agregada

por cuerda N° 7496/2024-1, caratulada: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a ATILIO DARIO BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 y 55 del CP.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ocurrido el día 22 de diciembre del año 2023, conforme allanamiento realizado en la localidad de pampa del Indio - Chaco, e investigado por la Sra. Fiscal Antidrogas No 1 en autos N° 43946/2023-1, caratulados: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION"; y por el hecho ocurrido el día 22 de marzo de 2024, conforme allanamiento realizado en la localidad de pampa del Indio - Chaco, e investigado por la Sra. Fiscal Antidrogas No 1 en autos por cuerda N° 7496/2024-1, caratulados: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN". II.-IMPONIENDO al condenado Atilio Darío Benítez, ya filiado, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.) conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por ley 27.302. III.- IMPONIENDO al condenado Atilio Darío Benítez, el pago del costo total de los estudios toxicológicos realizado en la causa principal No 43946/2023-1 y su agregada por cuerda No 7496/2024-1, el cual asciende a un total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$323.000), y que deberán ser depositados a la cuenta y orden del Poder Judicial de esta provincia, de conformidad con lo prescripto en el Art. 23 del C.P., Art. 30 (modificado por la Ley No 24.112) último párrafo de la Ley No 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. No 7.573 de adhesión a la Ley No 26.052. IV.- DISPONIENDO el DECOMISO E INCINERACIÓN...V.- DISPONIENDO el DECOMISO Y TRANSFERENCIA VI.- RESERVANDO en Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial... CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día siete de marzo de 2028 (07/03/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, de nacionalidad argentino, DNI N° 36.242.358, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/02/1991, de 33 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: mecánico, se domicilia en: Barrio San Francisco, calle Moises Desmara S/No, o en BO La Picada, Calle Zimmerman, (Ami Ami a 100 mts, aprox, al frente de una ladrillera), GENERAL SAN MARTIN, hijo de ROJAS VALENTIN y ROMERO NORMA BEATRIZ, Prontuario Nac. U4861372.- Quien se encuentra alojado en el Complejo N° I de Resistencia, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2736/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 28, de fecha 17 de Septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de Correccional de Gral. Jose de San Martin, Chaco, en la causa caratuladas: principal N° 221/2023-5, caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ COACCIÓN SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2109/2020-5 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ ABUSO DE ARMAS", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa principal N° 221/2023-5, caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ COACCIÓN SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2109/2020-5 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ ABUSO DE ARMAS", al imputado JOSE VALENTIN ROJAS, D.N.I. N° 36.242.358, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de COACCIÓN Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL, en el contexto de la VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley No 26.485), previsto y reprimido en el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 10 y 110 y Art. 89, y Art. 149 Bis último párrafo, todo en función del Art. 55, todos del Código Penal (Expte. principal No 221/2023-5) y su conexas No 2109/2020-5, por el delito de ABUSO DE ARMAS, prevista y reprimida por el Art. 104 del Código Penal, fijando COMO PENA UNICA: CUATRO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, (unificando la presente con la pena dictada por Sentencia N°247 de fecha 27/09/2023 de la Cámara Criminal 1° en la causa N° 287/20235 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL" (Art. 89 y Art. 91 en función de los Art. 55 y Art. 45, todos del C.P.) conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) ESTABLECER como medida de protección hacia la víctima, la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA que nunca deberá ser MENOR DE 300 (trescientos) METROS del domicilio, lugar de trabajo y/o dónde se encuentre la damnificada BRENDA GRISEL ZORRILLA Y SU MADRE GRACIELA ESTHER PINTOS, domiciliadas en Barrio PANIAGUA, Dr Malamhud al 200 de Gral. San Martín- Chaco, regla que regirá desde el momento que recupere su libertad, por el término de DOS AÑOS. Asimismo, deberá el condenado ROJAS ABSTENERSE de contactarlas, molestarlas u hostigarlas por cualquier medio, (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos ni por terceras personas). III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado ROJAS JOSÉ VALENTÍN depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. En tanto no corresponde fijar HONORARIOS por haber sido asistido siempre durante todo el proceso por Defensor Oficial. IV) PRACTÍQUESE el correspondiente CÓMPUTO DE PENA. SOLICITANDO a la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia y/o Juzgado de Ejecución Penal informe los días de detención

en las causas tramitadas contra el encartado de autos ROJAS JOSÉ VALENTÍN. V) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal y ANÓTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. VI) DECOMISAR EL SECUESTRO de la causa conexas No 2109/2020-5 atento su escaso valor patrimonial y ser el elemento utilizado para la comisión del hecho delictivo. VII) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA.- FOD: DRA. BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará computada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día ocho de noviembre del dos mil veintisiete (08/11/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARÍA ELENA PÉREZ**, sin alias, DNI N° 22.327.517, de nacionalidad argentina, nació en la Ciudad de Gral. San Martín, Chaco, el día 22/03/1972, con 52 años de edad, de estado civil viuda, con instrucción, sabe leer y escribir; de ocupación ama de casa, domiciliada en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono No 3725-415716. Que es hija de Eduardo Pérez (f) y de María Esther Pérez (f). Informe UER N° 06396510 de fecha 10/09/2024, del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables a la fecha. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono N° 3725-415716; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. LETICIA HAIDE CARDOZO,.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PEREZ MARIA ELENA S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No 3315/2024-1 se ejecuta la Sentencia No 276/24. de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 27842/2024-1, y su agregada por cuerda: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 39449/2016-1, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENAR a MARÍA ELENA PÉREZ, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en concurso real con TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previstos y penados en Art. 5 Inc. c); Art. 14, 1° párrafo, ambos de la Ley Nacional de Estupeficientes N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P., a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en las causas caratuladas: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 27842/2024-1, y su agregada por cuerda "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 39449/2016-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la inmediata detención de MARÍA ELENA PÉREZ en la causa agregada por cuerda N° 39449/2016-1, la que se efectivizará en el día de la fecha; y asimismo CONTINUAR con la detención impuesta en la causa Principal N° 27842/2024-1. III.- DISPONER que la pena impuesta será cumplida bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, que cumplirá en el domicilio sito en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono N° 3725-415716; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. LETICIA HAIDE CARDOZO, DNI N° 27.552.921, domiciliada en MZ. 24, PC. 12 del Barrio 9 de Julio, General San Martín, teléfono N° 3725-415716, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Constancia de Comunicación Telefónica de fecha 05/12/2024 (RI 112). IV.- IMPONER A LA CONDENADA MARÍA ELENA PÉREZ el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar la encausada, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupeficientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660). V.- DISPONER que a través del Servicio Social del Poder Judicial y Dirección General del Centro de Liberados, se realicen informes de control sorpresivos y con periodicidad de aproximadamente tres meses a la condenada, a los efectos de asegurar que se cumpla estrictamente con las condiciones de la prisión o detención dentro del domicilio fijado. Se realizarán estos controles en horarios siempre diversos y en días diferentes para asegurar que el detenido o condenado entienda que deberá ser estricta en la modalidad del cumplimiento de su detención o prisión domiciliaria y remitirlos al Juzgado de Control. VI.- IMPONER a MARÍA ELENA PÉREZ en concepto de MULTA el pago de 45 UF conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. VII.- IMPONER a la condenada MARÍA ELENA PÉREZ el pago de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley No 840-F (ex-Ley N° 4180 de Tasa de Justicia). VIII.-REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sánchez, quien interviniera como defensa técnica de María Elena Pérez, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000). Todo acorde a la calidad y extensión de la labor realizada en el proceso, y según las pautas regulatorias de los Arts. 13, 3 y 4 de la Ley No 2011/76 y sus modificatorias Leyes No 2385, No 3578 y No 5532 de Honorarios de Abogados y Procuradores y Art. 533 CPP; los que estarán a cargo de la condenada MARÍA ELENA PÉREZ, a quien se lo intima a

abonarlos en el término de Diez (10) días de quedar firme la presente, como a la abogada, a efectuar los aportes proporcionales al monto de los honorarios regulados a la Caja Forense (Art. 32 de la Ley No 5351) y los de ATP, dentro de igual término. IX.- DECOMISAR los siguientes elementos secuestrados en autos principales N° 27842/2024-1: X.- DISPONER el DECOMISO y TRANSFERENCIA ... NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese archívense los autos tratados. FDO. DR.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día VEINTISIES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIOCHO (26/08/2028).- Gral. José de San Martín Chaco, 11 de diciembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: El DR. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "AGROPECUARIA LITORAL S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte N° 12643/24, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia, Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico designada, C.P.N., GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA, con domicilio en Av. RIVADAVIA N° 729 de esta ciudad de Resistencia Chaco, el 08 de abril de 2025. Rcia. 10 de diciembre de 2024. - AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1 inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N°1117, Folios 845/864, Resolución N°946, Tomo I, Tercer cuerpo, del libro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 17/10/2024, con domicilio social y legal en calle Obligado N°1167 de la ciudad de Resistencia, Chaco.... In-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 08 de abril de 2025. IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional, debiendo efectuar el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. ... IX- ESTABLECER que el día 21 de mayo de 2025 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 02 de julio de 2025 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). X- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de febrero de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. XI- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XVI- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. a 34 inc. del CPCC, Lo. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto a la sindicatura. XVII- NOTIFÍQUESE-REGISTRES PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 12 DE diciembre de 2024. -

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

R. N°: 208.602

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: Se hace saber a **SERGIO GUSTAVO ALARCÓN (DNI 27.377.628)** que ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 3, sita en Pje. Vélez Sarsfield N° 450, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teléfono 3815751553, correo electrónico atenciongeaf3@justucuman.gov.ar, a cargo de la DIRECTORA MARIA CELINA CARRIZO, Coordinación a cargo de las Secretarías Marta María Posse, María Cecilia Torres, María Constanza Prado, Danella Elizabeth Pérez Schmieloz, Magdalena Gonzalez Cainzo y los Secretarios Agustín Adalberto Villecco y Román Franco Ippoliti, tramita la causa **QUINTEROS ROXANA ELIZABETH s/ ADOPCION - EXP. N°17006/21** perteneciente al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la II° Nominación, a cargo de Juez Titular Victor Raúl Carlos. En fecha 20/11/2024 se resolvió lo siguiente:"San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2024. ANALIZADO EL EXPEDIENTE:... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1) ORDENAR LA PRIVACIÓN de la responsabilidad parental de Silvia Cristina Romano DNI: 35.808.544 y de Sergio Gustavo Alarcón, DNI: 27.377.628, respecto al niño Gerónimo Exequiel Alarcón DNI 50.460.100, en los términos del art. 700 inc. b) del CCyC, en atención a lo considerado. 2) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD DEL ARTICULO 611 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, para el presente caso concreto, conforme a lo considerado. 3) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD DE LOS ARTICULOS 600 inc. b

y art. 634 inc h, para el presente caso concreto, conforme a lo considerado. 4) HACER LUGAR a la ADOPCIÓN PLENA solicitada, y en consecuencia DECLARO a Gerónimo Exequiel Alarcón, DNI 50.460.100, nacido el día 05/07/2010 hijo de Roxana Elizabeth Quinteros, DNI 21.027.704. Por ello, en los términos y con los efectos del art. 620 del CCyC y concordantes, SE LE OTORGA al adoptado la posición de hijo de Roxana Elizabeth Quinteros. 5) HACER LUGAR a la supresión del apellido del adolescente Gerónimo Exequiel Alarcón, DNI 50.460.100, con la consiguiente sustitución peticionada. En consecuencia y en atención a lo ordenado en el punto que antecede, en consideración a su interés superior y su derecho a la identidad, debe ser inscripto como Gerónimo Exequiel Quinteros, DNI 50.460.100, conforme a lo considerado. 6) FIRME que sea la presente resolutive y cumplidas las exigencias de las leyes 5480 y 6059, LIBRAR OFICIO al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Chaco a los efectos de que proceda a bloquear el acta de nacimiento N° 1578, Sección "C" tomo N° IX, año 2010, debiendo en su caso confeccionar una nueva acta de nacimiento del adolescente: Gerónimo Exequiel Quinteros DNI 50.460.100, como hijo de Roxana Elizabeth Quinteros DNI 21.027.704, conforme a lo considerado. 7) ESTABLECER LAS COSTAS a cargo de la peticionaria Roxana Elizabeth Quinteros, de acuerdo a lo considerado. 8) REGULAR HONORARIOS al letrado Jorge Alberto Marcilla, MP 8526, por su actuación en el proceso, en la suma de pesos \$600.000 (pesos seiscientos mil), a lo que se adicionará el 10% de la presente regulación, en concepto de aportes previsionales, conforme lo establece el art. 26 inc. K de la ley N° 6059. 9) TENER PRESENTE el convenio de honorarios presentado por la letrada Marcela Alejandra Cardozo Sánchez, MP N° 8629, celebrado con Roxana Elizabeth Quinteros DNI: 21.027.704, registrado en el Colegio de Abogados de Tucumán, Registro N° 46056, Libro 404, Folio 108, en fecha 09/06/2023 y por la suma de \$ 100.000 más el 10% en concepto de aportes previsionales, en cumplimiento de lo normado por el art. 26, inc. k de la ley 6059. 10) TENER PRESENTE lo normado por el art. 2 del Anexo 2 de la resolución 04/20219 del Ministerio Púpilar y de la Defensa, en relación a los honorarios profesionales del letrado Diego Corres, Abogado del Niño/a y Adolescente, dependiente de dicho Ministerio. 11) NOTIFICAR personalmente a la peticionaria en su domicilio real a los efectos de los arts. 23, 24 y 29 de la ley 5480 y sus modificatorias. 12) NOTIFICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059. 13) NOTIFICAR a Silvia Cristina Romano DNI: 35.808.544, en su domicilio real y Sergio Gustavo Alarcón, DNI:27.377.628, mediante Edictos. 14) PONER EN CONOCIMIENTO de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Segunda Nominación como así también a la Agente Fiscal Civil de la Segunda Nominación. 15) COMUNICAR LIBRE DE DERECHOS, A GERÓNIMO lo siguiente: Hola Gerónimo, cómo estás, soy Víctor Carlos el Juez con el que hablaste hace un tiempo. Teniendo en cuenta lo que hablamos, quiero contarte la decisión que he tomado, con el consejo de todos los que participan en este trámite. Te cuento que he decidido que seas inscripto como hijo de tu mamá Roxana, y que además puedas llevar el apellido Quinteros tal como me lo pediste; ya que ello contribuye a la construcción de tu vida y de tu identidad, y es tu derecho. Espero haberte dado una buena noticia y que ello sea lo que siempre quisiste y soñaste. Fue un gusto conocerte y nos vemos pronto! Notifíquese en el domicilio real del adolescente (art. 200 CPCC y 40 CPF) Libre de derechos Acordada 624/92. HÁGASE SABER. DLB 17006/21. FDO: VICTOR RAUL CARLOS, JUEZ .-////Notifíquese POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco, conforme resolución de fecha 20/11/2024 y providencia de 09/12/2024.- SECRETARÍA.-

Danella Elizabeth Pérez Schmieloz

Secretaria Judicial

Oficina De Gestión Asociada De Familia N°3

R. N° 208.617

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **ALDO DARÍO MENDEZ** (Alias "Suri", D.N.I. N° 30.532.813, argentino, soltero, concubinado con María Alicia Mendoza, de profesión construcción, nacido el 25/04/1984 en Campo Largo, Chaco, domiciliado en San Lorenzo S/N° Barrio Laflora de la localidad de Campo Largo, hijo de Ernesto Mendez y Benita Guerra), en los autos caratulados "**MENDEZ ALDO DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA – EFECTIVA PRESO**", EXPTE. N° 7406/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 41 del 02/05/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ALDO DARÍO MÉNDEZ (a) "Suri", de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y CON ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA, en Concurso Ideal (arts. 166 inc. 2 -2do. supuesto- y art. 166 inc. 2 -3er párrafo, 1er. supuesto en función de los arts. 164 y 54 del C.P.) -Expte. N° 1362/2020-2- y como autor de los delitos de ENCUBRIMIENTO (art. 277 ap. 1, inc. "C" del C.P) -Expte. N° 1383/2022-2- y ENCUBRIMIENTO (art. 277 ap. 1, inc. "C" del C.P) -Expte. N° 9544/2020-2-, todo en Concurso Real (art. 55 del C.P), por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO VICTOR CABAÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33353170, nacido en RESISTENCIA, el

día: 13/11/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ILLIA, ARTURO 4755 BARRIO UCAL BARRANQUERAS, hijo de SANCHEZ, HECTOR y CABAÑA, CRISTINA JUANA, Prontuario Prov. 43485 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABAÑA HUGO VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38395/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 261/24 de fecha 20/11/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "CABAÑA, HUGO VICTOR S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 19611/2024-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO VICTOR CABAÑA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA, (Art. 164 en función con el art. 55 y art. 189 bis, inc. 2°, 4to párrafo, todo ello en función del art. 45, todos del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 14 de junio de 2024 a las 10:30 hs. aproximadamente, en el local comercial CREDIBEL, sito en Av. Diagonal Eva Perón N° 735, de la ciudad de Barranqueras, en perjuicio del ciudadano MATIAS EZEQUIEL CERRETTI, requeridos a juicio por la Dra. ROSANA BEATRIZ SOTO, Titular del Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 19611/2024-1, caratulada: "CABAÑA, HUGO VICTOR S/ ROBO A MANO ARMADA", Expediente Policial: 130/134-1489-E/2024, Sumario Policial: 192-CSPJ/2024. Con costas. II.- DECLARANDO a HUGO VICTOR CABAÑA, ya filiado, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (art. 50 del CP), atento las condenas previas del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Diciembre del 2024.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS ARIEL (A) LUICHO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40803642, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/06/1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SAN SALVADOR Y PJE CHACO RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, ROBERTO ALEJO y ZAPATA DEL VALLE, SARA, Prontuario Prov. 45895-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAIDANA LUIS ARIEL (A) LUICHO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 28636/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 195 de fecha 28/08/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Luis Ariel Maidana, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. C de la ley 23.737), en carácter de coautor (art. 45 CP); lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (Art. 89, 92 y 80 inc. 1 y 11 del Código Penal en el Marco de la Ley N° 26.485), y lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género (Art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1 y 11, Art. 149 bis. Primer párrafo, primer supuesto, todo en función del art. 55, todos del Código Penal, en el Marco de la Ley N° 26.485), todo en concurso real (Art. 55 del C.P.), en aplicación del Art. 426 y con concordancias del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa principal N°17513/2023-1 y sus agregados por cuerda N° 22839/2020-1 y 12559/2022-1, a cumplir la pena de cuatro (04) años de condena de cumplimiento efectivo, la declaración de reincidencia por segunda vez, más la multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), además de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 05/05/2023, en Resistencia, Chaco (Expte. Ppal. N°17513/2023-1); en fecha 13/09/20 en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daiana Elizabeth Galloso (Expte. agregado por cuerda N° 22839/2020-1) y en fecha 14/03/2023 en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daiana Elizabeth Galloso (Expte. agregado por cuerda N° 12559/2022-1); los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Diciembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **WALTER DANIEL MONTENEGRO** -DNI N° 24.698.854, argentino, 49 años, divorciado, ocupación chofer de micro, nacido el 19 de mayo de 1975 en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con estudios secundarios completos, hijo de Mario Antonio Montenegro y Evarista Duarte, con domicilio en calle 21 entre 12 y 14 B° Obrero, ciudad-, que en los autos: "**MONTENEGRO WALTER DANIEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 10091/2021-2, Sec. 4, en fecha 22/11/2024, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 272.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de noviembre de 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Declarar REBELDE a WALTER DANIEL MONTENEGRO -DNI N° 24.698.854, argentino, 49 años, divorciado, ocupación chofer de micro, nacido el 19 de mayo de 1975 en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con estudios secundarios completos,

hijo de Mario Antonio Montenegro y Evarista Duarte, con domicilio en calle 21 entre 12 y 14 B° Obrero, ciudad.- II) Cumplir con el emplazamiento dispuesto en el art. 307 del Código Procesal Penal del Chaco, librándose al efecto Edicto al Boletín Oficial de la Provincia, y cédula a la Sra. Romina Elisabeth Morales, titular del automotor Chevrolet modelo Grand Vitara TDI dominio DDU393, comunicando que Walter Daniel Montenegro deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacer efectiva la caución otorgada en la causa. III) Tener presente la orden de captura inserta en fecha 13/11/2024 por la Comisaría Tercera de esta ciudad -ID 8517- y estese a la detención o espontánea presentación de Walter Daniel Montenegro para proseguir con el trámite de la causa. IV) Registrar en SIGI. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de noviembre de 2024.

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:16/12 V:27/12/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DIEGO ARMANDO ACUÑA**, (alias "Caimán", argentino, concubinado, changarín, DNI N° 41.414.304, nacido el 19/12/1995, en Pcia. Roque Sáenz Peña, secundario incompleto, domiciliado en calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, hijo de Armando Acuña (v) y de Esther Paredes (f)), en los autos caratulados "**ACUÑA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14306/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 83 del 08/11/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a DIEGO ARMANDO ACUÑA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD en CONCURSO REAL -Art 164 en función del Art 163 inc. 3° y 6°, Art. 239 y Art. 55 todos del Código Penal- en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F. 2) DECLARANDO a Diego Armando Acuña REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:16/12 V:27/12/2024

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **HUGO OMAR PEREZ**, D.N.I. N° 29.450.052, edad 40 años, estado civil casado, de profesión desempleado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas - Chaco, el 15/05/1984, domiciliado en Chacra 02 de Juan José Castelli, principales lugares de residencia anterior en Zaparinqi, poca instrucción, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de PEREZ MARTIRES(V) y de EPIFANIA BRAVO(F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. PEREZ HUGO OMAR, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA del Art. 119 1° y 5° párrafo, en función del 4° párrafo Inc. f) DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 11 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:16/12 V:27/12/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JACINTO NORBERTO NOVAK**, D.N.I. N° 7.679.902, apodado "BETO", edad 73 años, estado civil divorciado, de profesión comerciante y Presidente del Concejo de la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 10 de noviembre de 1949, domiciliado en Planta Urbana, localidad de Villa Rio Bermejito, si sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Jacinto Novak (F), y de Natalia Antonia Hipperdinger (F); quién se encuentra actualmente cumpliendo condenado en prisión domiciliaria dispuesta por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO al Sr. NORBERTO JACINTO NOVAK, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, (VARIOS HECHOS) Art. 119, 1° párrafo C.P. y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL

(VARIOS HECHOS) Art. 119 1° y 3° párrafo C.P. en CONCURSO REAL, todo en función del Art. 55 del Código Penal” y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, en esta causa en la que viniera requerido a juicio, y que damnificara a ROSA KARINA SALAZAR.- II) DISPONIENDO, la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA, atento a la edad que registra el condenado NORBERTO JACINTO NOVAK, (73 años), y atento al cuadro de salud que presenta, a efectuarse en el domicilio que finalizada la lectura de sentencia se determinará, haciéndole saber que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de revertirse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de su ejecución. En consecuencia, ORDENAR la inmediata detención del Sr. NORBERTO JACINTO NOVAK, por los fundamentos expuestos en la sentencia, para lo cual se deberán librar los recaudos pertinentes.- III)....-IV)....-V)....-VI)....- VII)....-VIII)....- IX)....- X)....- XI)....- XII)....- XIII)....- XIV)....- XV)....- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO - Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

GADIZA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2024-78187-AE ID - 34916, "**GADIZA SAS S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**"; se hace saber por un día que: por Instrumento Constitutivo de fecha 18 de noviembre de 2024, los señores Kleinubing Héctor Daniel, DNI 21.302.744, CUIT 20-21302744-2, argentino, con domicilio sito en Mz 37 Pc 5 s/n B° 45 viviendas Puerto Tirol, Pcia. Del Chaco, Empresario, de Estado Civil Casado en segundas Nupcias con Zacarias Noelia Margarita, DNI N° 36.190.487; y Zacarias Noelia Margarita, DNI N°36.190.487, con domicilio sito en Mz 37 Pc 5 sin B° Viviendas Puerto Tirol, Pcia. Del Chaco, Empresaria, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA "GADIZA S.A.S.", con SEDE SOCIAL en Mz 37 Pc 5 B° 45 viv., Puerto Tirol, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados desde la fecha de su constitución. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de pesos UN MILLON (\$1.000.000,00) de acuerdo a la siguiente forma Y proporción: a) KLEINUBING HECTOR DANIEL, DNI 21.302.744; suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos DIEZ mil (\$10.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), el cual se integra el veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, mediante deposito en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco, a nombre del Registro Público de Comercio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. B) la Sra. ZACARIAS NOELIA MARGARITA, DM N° 36.190.487, 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos DIEZ mil (\$10.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), el cual se integra el veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, mediante deposito en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco, a nombre del Registro Público de Comercio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, Actividad Agropecuaria, cría y engorde de Activo Biológico, compra venta, de animales, tanto en subastas públicas, en forma privada, siembra de pastura para engorde, alquiler de campo, prestar servicios conexos a terceros, exportar e importar todo lo relacionado a la actividad agropecuaria, tener locales de ventas de productos de propia producción, pudiendo comercializar con el estado en sus distintos estamentos, municipal, provincial y nacional, además podrá establecer sucursales o locales de venta, en todo territorio argentino; La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante legal será ocupado por Kleinubing Héctor Daniel, DNI 21.302.744 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Zacarias Noelia Margarita, DNI N° 36.190.487, quienes aceptan los cargos con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 del mes de septiembre de cada año. Resistencia, 19 de diciembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:208.644

E:27/12/2024

>*<

PROTEA ECO IMAGEN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO del CHACO, en Exp. E3-2022-32707-AE ID 20276 PROTEA ECO - IMAGEN S.A.S. CUIT N° 30-71650371-9, S/

Transferencia de acciones y modificación de Artículos 7°, 8° y 10°, se hace saber por un día, que según acta de fecha 28/05/2022, 30/05/2022, y su Acta Rectificativa y Ractificativa de fecha 10/09/2024 y contrato de cesión de fecha 27/05/2022, se ha decidido la cesión de acciones entre Vispo Silvina Maia Natalia DNI N° 25.621.469 en el cual cede 500 acciones al Sr. Panzardi Francisco Luis DNI N° 31.915.440 de PROTEA ECO IMAGEN S.A.S., por lo que se decide la modificación de los Artículos 7°, 8° y 10° quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 7°: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en UN MIL (1.000) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto por partes iguales, es decir Juan Diego MORGAN, QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), lo que representa un 50% del total del capital y Francisco Luis PANZARDI, QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), lo que representa un 50% del total del capital. Ambos socios integran el 100% del capital suscripto. Accionistas: Juan Diego Morgan N° de acciones 500 Porcentaje 50% y Accionistas: Francisco Luis Panzardi N° de acciones 500 Porcentaje 50% Acciones. Artículo 8: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase: ordinarias, nominales, no endosables, y con derecho a UN VOTO cada una. De las cuales el constituyente Juan Diego MORGAN suscribe QUINIENTAS acciones y el constituyente Francisco Luis PANZARDI, suscribe QUINIENTAS acciones. Otorgantes: Juan Diego Morgan Tipo de Acciones: Ordinarias-Nominativas - No endosables - con derecho a un voto. Cantidad: 500 y Otorgantes: Juan Diego Morgan Tipo de Acciones: Ordinarias - Nominativas - No endosables - con derecho a un voto. Cantidad: 500. Artículo 10: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. María Natalia Haag, DNI 26.396.519 CUIT 27-26396519-7, nacida el 24/12/1977, de profesión contadora, domiciliada en Ayacucho N° 442 de Resistencia - Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Juan Diego MORGAN, DNI N° 24.066.925, C.U.I.T 20-24066925-1, nacido el 20 de noviembre de 1974, de profesión médico, domiciliado en calle Ayacucho N° 442, Resistencia - Chaco, estipulándose la duración por tiempo indeterminado de sus mandatos, ambos presentes en este acto constitutivo, quienes aceptan los cargos mencionados. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. La representante legal designada será MARIA NATALIA HAAG, cuyos datos fueron consignados precedentemente quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, y acepta en este acto el cargo referido. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de diciembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:208.637

E:27/12/2024

>*<

JAZMIN S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente E3-2024-46381- AE , ID 33237 "**JAZMIN SA s/ Inscripción de Directorio - mandatos vencidos** ", se hace saber por un día que por acta de Asamblea N° 10 de fecha 31/07/2013, ha designado al siguiente directorio con un mandato por tres ejercicios: DIRECTOR TITULAR: OSCAR OSVALDO NOVELLI, D.N.I. N° 04.264.215, Nacido el 30/12/1937, divorciado, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en AV 9 de julio 2370 Rcia CHACO y domicilio especial en salta 773 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: AVELINO ANSELMO VARELA, D.N.I. N° 07.538.702, Nacido el 18/08/1941, Divorciado, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en AV SARMIENTO 440 -6B- Rcia CHACO y domicilio especial en SALTA 773 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; en Acta de Asamblea N° 14 del 30/07/2016 ha designado al siguiente directorio con un mandato por tres ejercicios: DIRECTOR TITULAR: OSCAR OSVALDO NOVELLI, D.N.I. N° 04.264.215, Nacido el 30/12/1937, divorciado, Argentino, Administradora de Sociedades, con domicilio real en AV 9 de julio 2370 Rcia CHACO y domicilio especial en salta 773 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: AVELINO ANSELMO VARELA, D.N.I. N° 07.538.702, Nacido el 18/08/1941, Divorciado, Argentina, Administradora de Sociedades, con domicilio real en AV. SARMIENTO 440-6B- Rcia CHACO y domicilio especial en SALTA 773 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y por Acta de Asamblea N° 18 del 31/07/2019 ,ha designado al siguiente directorio con un mandato por tres ejercicios: DIRECTOR TITULAR : OSCAR OSVALDO NOVELLI, D.N.I. N° 04.264.215, Nacido el 30/12/1937, divorciado, Argentino, Administradora de Sociedades, con domicilio real en AV 9 de julio 2370 Rcia CHACO y domicilio especial en salta 773 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: AVELINO ANSELMO VARELA, D.N.I. N° 07.538.702, Nacido el 18/08/1941, Divorciado, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en AV SARMIENTO 440-6B- Rcia. CHACO y domicilio especial en SALTA 773 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco 19 de diciembre de 2.024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:208.640

E:27/12/2024

ASOCIACIÓN CIVIL COLMENARES DEL IMPENETRABLE*Juan José Castelli - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA; GENERAL ORDINARIA que se realizará en la Sede Social de la institución ubicada en el Lote N° 60, Colonia La Indiana, Juan José Castelli, el día 3 de enero de 2025 a las 20,00 horas, defectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Secretario y Presidente. ;
3. Consideración de los Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2023 y el 30/06/2024, su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los Valores de la Cuota Social, Cuota de Ingreso y Porcentaje de Retención para gastos.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de Mandato y por el término de 2 (dos) años.
6. Autorizar a la Comisión Directiva para organizar Bingos, Sorteos y cualquier tipo de evento a los fines de recaudar fondos para la institución.-

Nicolas David Eberhardt*Presidente***R. N°:208.633****E:27/12/2024**

—————>*<—————

ASOCIACIÓN CIVIL DE EX DETENIDOS POLÍTICOS DEL CHACO
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

Raúl Horacio Cracogna, DNI 11.412.490, en carácter de integrante de la comisión normalizadora de la ASOCIACIÓN CIVIL DE EX DETENIDOS POLÍTICOS DEL CHACO, Mal. 273.5, conforme lo establece la Resolución N° 1081 de la Interventora de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, comunica a los asociados el extravío de los siguientes libros: Libro (le Actas de Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas N° 1, Libro de Asistencias a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas N° 1, Libro (le Inventarios y Balances N° 1. Libro de Caja N° 1 y Libro Registro de Asociados N° 1.

Raúl Horacio Cracogna*Comisión Normalizadora***R. N°:208.638****E:27/12/2024**

—————>*<—————

ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL “PALABRA DE VIDA”
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Iglesia Evangélica Pentecostal "Palabra de Vida" CUIT N° 30-70764973-5 Inscripción Dirección de la Personas Jurídicas del Chaco Decreto N° 334/1989, en el domicilio de Lisandro de la Torre N° 1762 de la ciudad de Resistencia, Chaco, comunica a los asociados la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de enero de 2025 en la sede la entidad sita en Lisandro de la Torre N° 1762 de la ciudad de Resistencia, Chaco a las 11 hs. A su vez informa que se encuentran a disposición de los miembros de la Comisión Directiva y Asociados; las Memorias y los Estados Contables de los Ejercicios Cerrados al 28/02/2019, 28/02/2020, 28/02/2021, 28/02/2022, 28/02/2023 y 28/02/2024. En dicha Asamblea se tratarán los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y ratificación del acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de Memorias y los Estados Contables de los Ejercicios Cerrados al 28/02/2019, 28/02/2020, 28/02/2021, 28/02/2022, 28/02/2023 y 28/02/2024.
4. Elección de autoridades por mandato vencido. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular y Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Suplente.
5. Motivos de tratamiento de Balances y Elección de autoridades fuera de término

Mario José Lavia*Presidente***R. N°:208.641****E:27/12/2024**

—————>*<—————

ASOCIACION CHAQUEÑA DE OFTALMOLOGIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Asociación Chaqueña "de Oftalmología convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Sábado 18 de enero del 2025 a las 10:00 horas, la misma se realizará de manera híbrida: presencial en el domicilio

Fronidzi 543 ciudad de Resistencia y de manera virtual por plataforma digital Zoom, ID de Reunión: 82347885126 -Código de acceso: 167568, con la finalidad de dar tratamiento a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General año 2024
4. Informar los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de los plazos establecidos.

Dr. Luis Emanuel Rodrigo*Presidente***R. N°:208.642****E:27/12/2024**

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIRICOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de la Resolución N° 1040 de la IGPI y RPC del 21.11.2024 y de normas estatutarias vigentes se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Manzana 39 Pc 5 S/N Barrio San Fernando 18 Viviendas - Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 19 de enero de 2025, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023.-
3. Designación de los miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por cumplimiento del mandato.

Rubén Mora*Secretario***Maximiliano A. Mora***Presidente***R. N°:208.643****E:27/12/2024**

————— >*< —————

CLUB SPORTIVO VILLA LOS AROMOS

*Puerto Tirol - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de enero de 2025 a las 19:00 Hs. en la sede social.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Informe del motivo de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos 'y Recursos e Inventario del ejercicio anual, períodos del 01-05-2022 al 30-04-2023 y del 01-05-2023 al 30-04-2024.
- 4) Elección o Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandato.

Silvio Ariel Altamirano*Secretario***Martha Aide Cardozo***Presidente***R. N°: 208.645****E:27/12/2024**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I

*Tribunal Electoral
Provincia del Chaco*

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución
Nacional y Provincial" - DEC-2023-173

ACTA N° 08; En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en su sede de José María Paz N° 343 - 2° Piso, bajo la Presidencia de la **Dra. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las señoras Juezas, **Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO** y **Dra. ANTONIA JUANA CUADRA** y del Sr. Procurador Fiscal **Dr. VÍCTOR OSVALDO RECIO**, asistidos por la señora Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el Acto por la Sra. Presidenta, **CONSIDERARON: Temario del día:** con referencia a los autos caratulados: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS DTO N° 2527", Expte. N° 17 Folio electrónico Año 2024. Atento a la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2527/2024 del 18/12/2024, a Elecciones Generales Legislativas Provinciales para el 11 de mayo de 2025, con el objeto de elegir dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, en mérito a lo normado por los artículos 141° inc. 6), 96° y 97° de la Constitución de la Provincia del Chaco, artículos 48° y 49° de la Ley N° 834-Q, disposiciones del "Capítulo II -De los diputados provinciales-" de la misma normativa legal, y en virtud a las facultades conferidas a éste Organismo en la Sección Segunda -Capítulo Único- de la Carta Magna Provincial, disposiciones del Código Electoral Provincial, ley N° 4130-Q y su decreto de promulgación N° 2249/24 en orden a los puntos siguientes: **I) Cronograma electoral, II) Padrón de electores, III) Confección e impresión de Padrones, IV) Custodia y Seguridad, V) Clausura del acto electoral, VI) Locales de votación, VII) Vigilancia de locales afectados, VIII) Servicio de correo de logística electoral, IX) Tribunales abiertos, X) Autoridades de Mesa, XI) Designación Delegados Electorales, XII) Sufragio de no videntes, XIII) Capacitación autoridades de mesa, XIV) Hospitales y Centros de salud y XV) Debates pre-electorales.** Luego de un análisis y breve exposición del temario en general, con referencia al **PUNTO I: CRONOGRAMA ELECTORAL. CONSIDERARON:** las Elecciones Legislativas de dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes para el día 11/05/2025. Teniendo en cuenta que el tratamiento procesal de los asuntos de Derecho Público Electoral no es asimilable al que rige el Derecho Privado, ni siquiera los de Derecho Público que no están sometidos a un cronograma rígido como es el reglado por el Código Electoral Provincial, todos ellos plazos legales perentorios e improrrogables sujetos a una fecha límite final, esto es la fijada para cada elección, **ACORDARON: APROBAR** el Cronograma Electoral e

INCORPORAR como ANEXO al presente en una (1) foja. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Tribunal Electoral. **PUNTO II: PADRÓN DE ELECTORES. CONSIDERARON:** Atento a la celebración de comicios provinciales separados de los nacionales, conforme lo dispuesto por el artículo 90° de la Constitución Provincial y según lo establecido en los artículos 25° y 163° de la Ley N° 834-Q-, **ACORDARON; SOLICITAR** a la señora Jueza Federal con Competencia Electoral en el Distrito, brinde a este Organismo la información pertinente, en mérito a lo establecido en los artículos 25° y 163° de la Ley N° 834 -Q-, artículos 17° y 17° bis del Código Electoral Nacional, para la confección de Padrones de Electores del Distrito Chaco, debidamente depurado y actualizado. Ello por cuanto el Subregistro es Organizado por esa Jurisdicción Federal, conforme las disposiciones del Código Electoral Nacional con las modificatorias introducidas por la Ley N° 26.571 artículos 15°, 16°, 17° y 17° bis. En consecuencia, corresponde incluir las novedades incurridas hasta ciento ochenta (180) días antes de las elecciones, esto es el 12/11/24, e inclusión de las personas que cumplirán 16 años, hasta el mismo día de los comicios, como así también tachar a los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades de la ley, requiriendo también que el padrón electoral provisorio y oportunamente el definitivo de electores, sea entregado en formato digital preferentemente TXT o CSV, a los efectos de su exhibición, los que una vez confeccionados se publicarán vía web-online, CD e impresos para donde resulte necesario. **PUNTO III: CONFECCIÓN E IMPRESIÓN DE PADRONES. CONSIDERARON:** la necesidad de organizar los datos provistos por el Juzgado Nacional con competencia electoral de los ciudadanos electores de la Provincia y contar con ejemplares en formato digital e impresos, según corresponda, a los fines previstos en la Ley N° 834Q, **ACORDARON: 1) Peticionar** a la empresa ECOM CHACO S.A. la confección de juegos de padrones provisorio, y además, la confección e impresión del padrones definitivo de electores nacionales del distrito Chaco para las elecciones legislativas provinciales del 11/05/2025, en formato necesario, conforme a la legislación vigente. **2) Solicitar** a ECOM CHACO S.A. los recursos necesarios para la habilitación, del sistema de consultas web del padrón provisorio de electores, y oportunamente el padrón definitivo, en tiempo y forma, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Cronograma Electoral. **PUNTO IV: CUSTODIA Y SEGURIDAD. CONSIDERARON:** En mérito a las atribuciones conferidas a este Tribunal en el art. 93° inc. 1) y 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 45°, inc. k) 2), de la Ley N° 834-Q, **ACORDARON: 1) Actuará** la Policía de la Provincia del Chaco, cumpliendo con la custodia de las urnas, distribución con destino a las autoridades de mesas, seguridad durante el desarrollo del

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

acto, vigilancia interna y externa del local afectado, el repliegue de las urnas retiradas de las mesas del comicio, hasta su entrega a este organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral, sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, como las notificaciones de designación de Autoridades de Mesas, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que debida y oportunamente se hará saber para garantizar el buen funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. Comuníquese a sus efectos al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, para que por su intermedio tome los recaudos pertinentes ante la cartera ministerial correspondiente. 2) Impartir instrucciones al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado al acto electoral acerca de las disposiciones previstas en la Ley Electoral Provincial N° 834 Q y su modificatoria y en lo que corresponda (Delitos Electorales) del Código Electoral Nacional, entre otros. **PUNTO V: CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL. CONSIDERARON:** Atento a lo normado en los arts. 98° y 99° del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por Resolución N° 57/95, por Actas N° 426/95, N° 464/96, N° 486/97, N° 641/03, N° 661/05, N° 741/09, N° 753/10, N° 02/17 y N° 06/19, entre otras, conforme a los fundamentos allí vertidos, a los que adhieren y en aras de la brevedad y economía procesal se remiten y dan por reproducidos, **ACORDARON: HACER SABER** al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, para que una vez clausurado el acto electoral a celebrarse el día 11/05/2025, el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados, candidatos que lo solicitaren y delegados electorales, hará el escrutinio de la mesa ajustándose al procedimiento correspondiente. **PUNTO VI: LOCALES DE VOTACIÓN. CONSIDERARON:** Que el art. 76° de la ley N° 834-Q dispone que el Tribunal Electoral designará los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, pudiendo ubicarlas en dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otros que reúnan las condiciones indispensables, partiendo de la base de los establecimientos utilizados en las elecciones de los años 2019, 2021, 2023 y teniendo conocimiento de los locales con espacios apropiados para la ubicación de mesas receptoras de votos, que se podrían habilitar al efecto, a los fines de tomar las medidas que garanticen el buen funcionamiento de las mismas y la optimización de todo el proceso electoral, **ACORDARON: 1) REMITIR** el listado de establecimientos en consideración al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología para que informe si dichos establecimientos se encuentran debidamente habilitados y en funcionamiento. **2) LIBRESE** oficio al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, para que en coordinación con el Ministerio de Educación tomen los recaudos pertinentes a efectos de que se autorice la utilización de dichos locales, así como también al personal de los mismos a fin de que se encuentren a disposición para su apertura, cierre, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, entre otras. **PUNTO VII: VIGILANCIA DE LOCALES AFECTADOS. CONSIDERARON:** Teniendo en cuenta la hora del comicio a celebrarse el día 11/05/2025, de conformidad a lo establecido en los arts. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial a efectos de evitar dilaciones para la apertura del acto y arbitrar las medidas pertinentes a la vigilancia de los locales destinados para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, **ACORDARON: DISPONER** que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de las escuelas donde funcionarán mesas receptoras de sufragios, de conformidad a los arts. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial, inicien la misión asignada el día sábado anterior al día del comicio respectivo, lo que deberá coordinarse con las autoridades de cada establecimiento afectado a tal fin. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos coordine con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las medidas necesarias para que en cada establecimiento afectado a los comicios, las autoridades y/o encargados se encuentren debidamente notificados y dispongan con el mobiliario suficiente para que las autoridades de mesa puedan desempeñar su función, adecuándose los salones, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, conforme lo establecido en el art. 29° de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad. **PUNTO VIII. SERVICIO DE CORREO DE LOGÍSTICA ELECTORAL. CONSIDERARON:** Teniendo en cuenta las provisiones de la Ley N° 834 -Q y a efectos de realizar las tareas inherentes al proceso y de garantizar el buen funcionamiento del acto electoral, despliegue, repliegue de urnas, útiles y material electoral, comunicaciones a autoridades de mesas, delegados electorales, Juzgados de Paz, locales de votación, etc. y la respectiva transmisión de telegramas para el cómputo de datos del escrutinio provisorio, entre otros, considerando la necesidad e importancia de que dichos servicios resulten seguros y eficaces, basándonos en la experiencia de los últimos comicios generales del 2017, 2019 y 2023, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON: SOLICITAR** al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por aplicación de lo normado en el art. 65° Ley N° 834-Q, que fomentando la transparencia de las gestiones y siguiendo los mecanismos legales de contratación,

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

por donde corresponda, llame a licitación para la contratación del servicio de correo de logística electoral para las elecciones de referencia, y confeccione las invitaciones a ofertar correspondientes. Asimismo dicho Ministerio conjuntamente con la Secretaría de este Tribunal Electoral confeccione los pliegos pertinentes.

PUNTO IX: TRIBUNALES ABIERTOS. CONSIDERARON: De conformidad a lo normado en el Artículo 100 y 143° de la Ley N° 834 -Q, **ACORDARON:** Solicitar, oportunamente, al Superior Tribunal de Justicia arbitre las medidas pertinentes con la finalidad de que el día 11/05/2025, los Juzgados Civiles, Penales, Laborales en turno y Juzgados de Paz mantengan abiertas sus oficinas durante el desarrollo del acto electoral en todas las localidades de la Provincia.

PUNTO X: AUTORIDADES DE MESA. CONSIDERARON: En virtud a lo dispuesto en los arts. 93° inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, 45° inc. f) y k), 72°, 74°, 75° y 80° de la Ley N° 834 -Q-, teniendo en cuenta la importante función que cumplen las Autoridades de Mesa, sin perjuicio de cumplimentar lo previsto en la Ley N° 1717 -Q, a fin de adoptar con la debida antelación medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto electoral, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal en Acuerdos labrados en Acta N° 394/95, 462/96, 464/96, 486/97, 545/99, 684/07, entre otros. **ACORDARON:** 1) Habilitar un Registro de Voluntarios para desempeñar los cargos de presidente, primer suplente y segundo suplente de mesas receptoras de votos -art. 72° de la ley N° 834 Q-, que funcionarán en el territorio de la Provincia para las elecciones que se celebrarán el 11/05/2025. En mérito a lo normado por Ley N° 1717-Q, la inscripción se llevará a cabo desde el 11/03/2025 hasta el 11/04/2025, inclusive. A tal fin se solicitará la colaboración de los Juzgados de Paz de la Provincia, con excepción de los correspondientes a Resistencia, cuya inscripción se realizará en este Tribunal Electoral sito en José María Paz N° 343, 2° Piso. Comunicar al Superior Tribunal de Justicia y a Inspectoría de Justicia de Paz. Difundir a través de los medios masivos de comunicación. Librense por correo electrónico los oficios a los Juzgados de Paz proveyéndose el modelo de planilla de inscripción, donde se deberán consignar los datos pertinentes acerca de las calidades que deben reunir los interesados, previstos en el art. 73° de la Ley N° 834-Q. Vencido el plazo acordado, se comunicarán inmediatamente los listados de inscriptos por correo electrónico, devolviéndose las planillas en original, a sus efectos. 2) Autorizar a la Sra. Presidenta del Tribunal Electoral a efectuar las designaciones de autoridades de cada mesa a habilitarse, lo que se hará con antelación no menor de veinte (20) días. Para el caso de reemplazo de ciudadanos que por motivos fundados no se

hagan cargo de dicha designación, se preverán los nuevos nombramientos por Presidencia. A los fines de comunicar todas las designaciones se cursarán radiogramas por intermedio de la Policía de la Provincia, adjuntándose instrucciones. 3) Disponer conforme lo normado por el art. 80° de la Ley N° 834-Q, que si el día del comicio, a la hora de la apertura del mismo, no se encontraran las autoridades oportunamente designadas, el personal policial procederá a obtener el comparendo de los nombrados para el desempeño de sus funciones y como última instancia se efectuará la designación de entre los electores que estén esperando para emitir su voto por intermedio del personal de custodia y seguridad o de los delegados electorales que designe el Tribunal Electoral, labrándose un acta que se proveerá, según el modelo que se aprobará oportunamente, firmando el o los designados y el personal responsable, aclarando número de documento, nombre y apellido de los intervinientes. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal de la manera más rápida posible. 4) Teniendo en cuenta que de la colaboración, protagonismo y eficacia en el desempeño de la función a cumplir por las autoridades de mesa, que oportunamente designará este Tribunal, depende en cierta medida el normal desenvolvimiento del acto comicial, sin perjuicio de lo normado en el Título V Capítulo I del Código Electoral Provincial, hacer saber que las mismas deberán reservar en su poder un Certificado de Escrutinio debidamente firmado por sus integrantes y fiscales actuantes, para que en caso de resultar necesario, pudiera ser requerido por este Tribunal Electoral. Ello sin dejar de lado que en virtud de lo dispuesto en los señalados artículos, deberán extender y entregar a los fiscales que lo soliciten, como así también depositar otro ejemplar dentro de la urna al finalizar el acto. 5) **SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial** que arbitre los medios necesarios para que, se asigne con la debida antelación una partida de dinero destinada a la compensación de las autoridades de mesa que cumplirán sus funciones el 11/05/2025. **PUNTO XI: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ELECTORALES. CONSIDERARON:** Que a este Tribunal Electoral le corresponde, conforme las facultades conferidas por el Artículo 95° de la Constitución de la Provincia del Chaco y 45° inc. "d" de la Ley N° 834-Q, reconociéndosele potestades reglamentarias, operativas y de administración, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio, habida cuenta que en el desarrollo del acto electoral inexorablemente surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y la transparencia del comicio, por lo que resulta necesario instrumentar los medios para canalizar soluciones a los contratiempos que surjan al


Tribunal Electoral
Provincia del Chaco


momento del acto eleccionario, con el fin de evitar la reiteración de situaciones antes ocurridas y en procura del mejoramiento organizativo. Por ello, en el ámbito de su competencia a fin de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, siguiendo el criterio sostenido en las elecciones del año 2011, 2015, 2017, 2019, 2023, entre otras, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON:** **1) DISPONER** la designación de "Delegados Electorales", para los comicios a realizarse en todo el territorio de la Provincia para las elecciones del 11/05/2025. Oportunamente se dispondrá la cantidad necesaria por cada establecimiento. **2) DETERMINAR** que dichos Delegados Electorales, cumplirán las siguientes funciones: a) vinculo entre el presidente de mesa y el Tribunal Electoral; b) verificar los locales de votación y la accesibilidad a los mismos. c) asistir en la constitución puntual de las mesas receptoras de votos, d) auxiliar a las autoridades de mesa, ante las dificultades que surjan en el transcurso del acto eleccionario, cuando éstas se lo soliciten, e) colaborar en la verificación de que el sobre de devolución conteniendo las actas correspondientes y los padrones utilizados por el presidente de mesa, se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa, f) cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, g) designar conjuntamente con los funcionarios policiales o de Correo asignados al establecimiento, las autoridades de mesa, únicamente en el caso de que no se presentaren. **3.- ADVERTIR** a los Delegados Electorales designados que no deberán perturbar el correcto desempeño de las funciones de las autoridades de mesa, ni interferir en las decisiones que ellas adopten teniendo en cuenta que son estas las únicas responsables de la elección en su mesa receptora de votos. **4) CAPACITAR** a los Delegados Electorales. Dicha capacitación proveerá de herramientas necesarias que permitan una mejor y más fácil asistencia a las autoridades de mesas y electores. **5) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial** que arbitre los medios necesarios para que, se asigne con la debida antelación, una partida de dinero dedicada a la compensación de los Delegados Electorales, que cumplirán sus funciones el 11/05/2025, a fin de que se pueda hacer efectivo el pago lo antes posible. **PUNTO XII: SUFRAGIO DE NO VIDENTES. CONSIDERARON:** A efectos de asegurar de la mejor manera posible el derecho de sufragio de las personas ciegas, ambliopes y con discapacidades motoras. **ACORDARON:** **1) ADOPTAR** las medidas necesarias a fin de garantizar que los no videntes y ambliopes y con otras discapacidades puedan ejercer su opinión electoral de forma libre, autónoma e independiente. **2) REQUERIR** al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos que por donde corresponda instrumente el pago pertinente de todo lo relacionado con la confección y el correcto uso de las carpetas porta boletas (etiquetas en alfabeto Braille, auriculares, baterías, etc.) lo que será


comunicado oportunamente. **4) DISPONER** por Secretaría las medidas tendientes a garantizar la capacitación del electorado de referencia. **PUNTO XIII. CAPACITACIÓN AUTORIDADES DE MESA. CONSIDERARON:** A fin de asegurar el buen funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios y la tranquilidad y seguridad de las personas designadas para cumplir con la función de autoridades de mesa, **ACORDARON:** 1) **DISPONER** la publicación de un tutorial accesible de capacitación para autoridades de mesa en la página del Tribunal Electoral y a través de los medios de comunicación. 2) **SOLICITAR** colaboración en la cesión de espacios a las municipalidades, Juzgados de Paz, centros comunitarios, establecimientos educacionales, policía, centros de salud, y cualquier otro lugar que éste Tribunal considere necesario a efectos de realizar capacitaciones a las autoridades de mesa y al electorado en general. **PUNTO XIV: HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD. ACORDARON: HACER SABER** la necesidad de que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y el de Salud Pública coordinen las medidas pertinentes para que el día del comicio, en los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, existan guardias permanentes de médicos durante todo el desarrollo del acto eleccionario, requiriéndose la nómina de los establecimientos afectados. **PUNTO XV: DEBATES PRE-ELECTORALES. CONSIDERARON:** en virtud de las disposiciones de la ley N° 2113-Q que establece la obligatoriedad de los debates preelectorales públicos entre candidatos a diputados/as de la provincia teniendo en cuenta la necesidad de dar a conocer y debatir entre el electorado los programas de gobierno y legislativos, difusión de las propuestas de los/las candidatos/as y que sean accesibles a la ciudadanía para que los conozcan en pos de una libre elección, y asimismo, que la emisión televisiva de dichos debates, conforme art. 8° de la ley mencionada, debe ser mediante canal de aire, en vivo, accesible a todos, de libre acceso para el resto de los canales de aire, y las señales de cable y sitios de internet que operen en la provincia, que cuente con los medios de producción necesarios y requeridos por este organismo, cumpliendo además con todas las condiciones técnicas e impositivas correspondientes, luego de un intercambio de ideas, y siguiendo el criterio de las elecciones del año 2019, **ACORDARON: DISPONER** en virtud de lo dispuesto en el art. 8° de la ley N° 2113-Q: "Emisión de señal televisiva. La emisión televisiva en vivo de los debates establecidos por esta ley será asignada por el Tribunal Electoral a alguno de los canales de aire autorizados en la Provincia por la autoridad competente en la materia. Dicha señal será de libre acceso para el resto de los canales de aire y las señales de cable y sitios de internet que operen en la Provincia, así como el audio para las emisoras de radio. El costo de la producción y difusión de los debates será solventado por el presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de


Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

la Provincia.", y en mérito a lo establecido en el art. 39° de la ley electoral N° 834-Q, que a través de Dirección General de Administración, se tomen los recaudos pertinentes, siguiendo los mecanismos legales correspondientes, y cumpliendo con las condiciones técnicas e impositivas concernientes para la asignación de los derechos de producción y transmisión en vivo de los debates preelectorales, a realizarse en la capital de la Provincia y en una localidad del interior que determine el Tribunal Electoral. Notifíquese, comuníquese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Asimismo publíquese en el sitio web de este Organismo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose Acta en doble ejemplar del mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Presidenta, las señoras Juezas y el Sr. Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí, doy fe.-


Dra. ANTONIA ROSA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CRISTINA LEONOR FISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. VICTOR OSVALDO RECHIO
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION PEDRO
SECRETARÍA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Elecciones Legislativas Chaco 2025

Elecciones Legislativas 2025

Fecha de Elección: 11/5/2025

Fecha	Evento	Legislación
12/11/2024	Cierre Novedades Electores Nacionales	Art. 25 Ley 834Q Art. 163 Ley 834Q
18/12/2024	Convocatoria a Elecciones	Art. 48,49, 144 y 158/160 Ley 834Q Art. 141 inc.6, 133 y 206 inc. I de Const. Provincial
11/2/2025	Exhibición y publicación de Listas Provisionales de Electores Nacionales	Art. 22 Ley 834Q
3/3/2025	Fin plazo reclamo de Electores e Impugnaciones	Art. 23 Ley 834Q Art. 24 Ley 834Q
11/3/2025	Apertura Registros Voluntarios para Autoridades de Mesa	Art. 2 Ley 1717Q
11/3/2025	Presentación de Alianzas	Art. 12 Ley 599Q
22/3/2025	Fin Plazo Registro de Candidatos y Oficialización de Listas	Art. 55 Ley 834Q
11/4/2025	Ubicación de Mesas	Art. 76 Ley 834Q
11/4/2025	Impresión de Padrón Definitivo Electores Nacionales	Art. 25 Ley 834Q
11/4/2025	Cierre Registro Voluntarios para Autoridades de Mesa	Art. 3 Ley 1717Q
11/4/2025	Presentación de Boletas	Art. 58 Ley 834Q
21/4/2025	Último Plazo para Subsanan Errores y Omisiones del Padrón Definitivo	Art. 29 Ley 834Q

Fecha	Evento	Legislación
21/4/2025	Designación Autoridades de Mesa	Art. 74 Ley 8340
23/4/2025	Primer Debate Electoral	Art. 5 Ley 21130
26/4/2025	Publicidad Ubicación de Mesas y sus Autoridades	Art. 79 Ley 8340
30/4/2025	Segundo Debate Electoral	Art. 5 Ley 21130
4/5/2025	Prohibición Publicidad de los actos de Gobierno	Art. 64 Ley 8340
9/5/2025	Prohibición de los actos públicos de proselitismo	Art. 71 Ley 8340
9/5/2025	Prohibición publicación o difusión de Encuestas	Art. 71 inc. H Ley 8340
11/5/2025	Celebración de los comicios	
13/5/2025	Inicio de Escrutinio Definitivo	Art. 110 Ley 8340



ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: RESCISION CONTRACTUAL

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-22479/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, oportunamente a través del Decreto N°1156/09, facultó a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial – SAMEEP- al trámite del llamado a licitación pública internacional para la ejecución de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la cual fue aprobada por Resolución N° 483/09 de dicho Organismo;

Que en el contexto de la Licitación Pública Internacional N° 01/09, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E, Obra: "Segundo Acueducto de la Provincia del Chaco", promovida por la Provincia del Chaco a través de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, se adjudicó a "Constructora OAS Ltda-Supercemento SAIC-Rovella Carranza S.A.-Unión Transitoria de Empresas"; la construcción de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que debido a cambios en su financiamiento, restricciones presupuestarias y diversas crisis económicas que ha atravesado el País, sobrevinientes a la Oferta, la Obra sufrió diversas reprogramaciones, produciéndose el total quiebre de su ecuación económico-financiera;

Que por tal motivo, se realizaron distintas Adendas al Contrato Original, siendo la última firmada en 15 febrero de 2023 aprobada por Decreto N° 251/23 y por Resolución del Directorio de SAMEEP N° 69/23, a fin de recomponer la ecuación económico financiera de la obra;

Que la mencionada Adenda fue remitida mediante nota N° IF-2023- 7075031257-APN-ENOHSA#MOP en fecha 30 junio de 2023 por el ex Directorio de SAMMEP a el ENOHSA,

ente financiador de la obra, solicitando la no objeción a la modificación firmada;

Que en nota de fecha 28/09/23 N° NO-2023-115003343-APN- ENOHSA-#MOP, informa que la misma se realizó sin su previa intervención y que "habiendo tomado intervención las áreas competentes de este Ente Nacional en cumplimiento de lo instruido (...) se informa que no es posible otorgar la no objeción a la gestión promovida";

Que las crisis económicas, produjeron el aumento excesivo de los costos de determinados rubros de la Obra de origen importado o con componentes importados; perdiendo inclusive representatividad los mecanismos de ajustes de precios previstos en el Contrato y sus Adendas, debido a la excesiva onerosidad sobreviniente; a lo que se sumaron –entre otros- los problemas derivados de las demoras en la entrega de provisiones con -en algunos casos- desabastecimiento, y de las restricciones de importaciones imperantes, debido a la escasez de dólares estadounidenses que afectaron la entrega de insumos y bienes destinados a la ejecución de la Obra, factores ajenos al riesgo contractual del Contratista y el Comitente;

Que el Directorio de la Empresa SAMMEP, firmó la suspensión de la obra en 13 de diciembre de 2023, mediante el dictado del Decreto Nacional N° 70/23 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en tal virtud, y en aras a promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia del Chaco firman el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas 2024-58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024, que en su Cláusula Primera, segundo párrafo estableció que: "La Nación o el ente competente que funcione en su órbita, según corresponda, continuará con la financiación y/o ejecución de las obras que se detallan en el Anexo II (ID 146138 Segundo Acueducto para el Interior del Chaco-Resistencia) del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, La Nación o el ente competente que funcione en su órbita podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.";

Que la contratista ha realizado diversas presentaciones a fin de que se recomponga la ecuación económico-financiera gravemente dañada por causas ajenas a la voluntad de las partes; por lo que resulta imposible continuar con la ejecución de los trabajos, expresando la voluntad de rescindir el contrato de obra mediante las notas del 10 de julio 2024 E-80- 2024-13214-AE y E-80-2024-17779-Ae del 24 de septiembre de 2024, por las cuales realizó propuesta de liquidación final y recepción definitiva parcial de la obra, las que fueron respondidas mediante nota de SAMEEP del 10/10/2024;

Que, ENOHSA mediante sendas notas de fecha 12/09/2024 (NO-2024- 98964656-

APN-GT#ENOHSA) y del 18/09/24 (NO-2024-101742192-APN-GT#ENOHSA) solicita la documentación correspondiente a la rescisión contractual de la obra e informa mediante nota, de su Administrado Lic. Bartolome Heredia informa que, "no habiéndose revertido la situación planteada en tiempo y forma, se discontinuo el financiamiento de la obra por parte de este Organismo". Sin perjuicio de ello y de conformidad al Acuerdo Marco de Colaboración en Materia De Obras Públicas 2024- 58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024 es voluntad del ENOHSA contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en marcha de la obra a la mayor brevedad posible, resultando procedente el respectivo llamado a licitación;

En este sentido resulta un requisito indispensable que no exista contratos vigentes al momento del llamado a la licitación referido en el párrafo precedente, concordante con ello, se solicita proceda a la rescisión inmediata del contrato suscripto, como también de sus adendas, en relación a las obras que nos ocupa;

Que SAMEEP y la UTE ante los antecedentes mencionados, y establecidas las pautas a fin de llegar a una solución componedora para la liquidación final de la obra y la recepción de la misma, en beneficio de las poblaciones del interior de la Provincia del Chaco, llegaron a un acuerdo para la rescisión contractual;

Que a la fecha, la Obra cuenta con un grado de avance del 82%, las circunstancias del marco macroeconómico nacional e internacional ajenas a la responsabilidad de Las Partes, impiden la prosecución de la obra, paralizada desde el 13 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo al Decreto Nacional N° 70/23 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre 2025; el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia del Chaco de fecha 04 de junio de 2024 y nota de ENOHSA, por la cual es voluntad de ese Organismo contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en funcionamiento de la obra a la mayor brevedad posible, previa rescisión del contrato;

Que en virtud de lo expuesto; Las Partes están de acuerdo en rescindir de mutuo acuerdo el Contrato a lo efectivamente ejecutado por la Contratista, realizando una composición de intereses entre las mismas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 1182- K "De Obras Públicas de la Provincia del Chaco art. 84, 85 y concordantes; Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 Expte. 238-17- 06-09-0043/E; y el Art. 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación, arribando a una solución componedora para la extinción de sus obligaciones pendientes y beneficiosa para el bien común;

Que Las Partes manifiestan que, en virtud de lo acordado en el Acta Acuerdo de Rescisión y salvo cuanto estuviera aquí estipulado expresamente, nada más tendrán que

reclamarse como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento de las estipulaciones del Contrato y sus Adendas y/o de la presente Acta Acuerdo y/o por la ejecución de la Obra objeto del Contrato y sus Adendas;

Que por la citada actuación, la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago de liquidación final a favor de la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en Rescisión Bilateral contractual de Licitación Pública Internacional N°01/09 Expediente N° 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N°~251/23~ y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP N°~69/23~;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación propia, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un préstamo provincial;

Que Conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de \$ 4.204.610.996,10, el cual será abonado en doce (12) pagos mensuales iguales y consecutivos;

Que, Gerencia de Administración y Finanzas de SAMEEP, informa, a fin que respecto del 1.1 mencionado en minutas el saldo adeudado del certificado redeterminado N° 128 se encuentra considerado su valor en Decreto N° 3345/2023 del cual SAMEEP posee en cta. Cte. Bancaria transferencia del 19/09/2024 \$ 78.000.000,00 y saldo pendiente de percibir del mencionado Decreto \$ 160.331.596,92;

Que de acuerdo con lo informado y de considerar lo mencionado supra se deberá solicitar aporte reintegrable por pesos tres mil novecientos sesenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con dieciocho centavos (\$ 3.966.279.399,18) más los costos bancarios de la operación pesos cuarenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 47.595.352,79) lo que arroja un total a solicitar de pesos cuatro mil trece millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 4.013.874.751,97);

Que considerando los argumentos expuestos, se estima pertinente acceder a lo solicitado por Las Partes, autorizando al Directorio de la Empresa SAMEEP a suscribir el Acta de Rescisión Contractual que como Anexo forma parte intergante del presente instrumento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1075/24, y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 389/24, sin objeciones a la medida propuesta en relación a la cuestión jurídico-legal;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); contándose con el aval del señor Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP- a firmar con la Contratista “Supercemento S.A.I.C. – Rovella Carranza S.A. – CPC S.A. –UTE”, la Rescisión contractual y sus respectivos Anexos conforme el modelo que forma parte del presente Decreto, comprendiendo los términos y condiciones determinadas.

Artículo 2º: Apruébase conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, para la Obra: “Segundo Acueducto para el interior del Chaco” -Licitación Pública Internacional N°01/09, Expediente N° 238-17-06-09- 0043/E-; el modelo de Rescisión contractual por Mutuo Acuerdo y los respectivos Anexos que obran adjuntos y forman parte del presente, a suscribir entre la Comitente Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial y la Contratista “Supercemento S.A.I.C. – Rovella Carranza S.A. – CPC S.A. –UTE”, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y condiciones contractuales vigentes.

Artículo 3º: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable -considerado como un incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano Plazo- la suma de pesos tres mil novecientos sesenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con dieciocho centavos (\$ 3.966.279.399,18), más gastos bancarios que totaliza pesos cuatro mil trece millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 4.013.874.751,97); para el pago de liquidación final por rescisión contractual bilateral de Licitación Pública Internacional N°01/09 Expediente N°238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N°251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, N°69/23 el que se acordó su pago en doce cuotas mensuales iguales y consecutivos, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA- CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra “Segundo Acueducto para el interior del Chaco”, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: Establécese que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del N.B.CH. S.A sucursal 30, CBU 311003020100010063030.

Artículo 5º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Programa 1-Actividad 1-Partida 663 de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma, entendiéndose que dicho aporte constituye un incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano Plazo. En consecuencia, autorícese a la Dirección de Administración de dicha jurisdicción a liquidar, y a la Tesorería General a abonar lo establecido en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rescisión bilateral contractual
Obra: SEGUNDO ACUEDUCTO
PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Entre la **PROVINCIA DEL CHACO**, representada en este acto por el PRESIDENTE de -SAMEEP- SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIA Nicolás Roberto Díez, DNI N°11.771.346, cargo que enviste y justifica según Decreto de designación N°49/2023 aprobado por Resolución de SAMEEP N°944/2023 y de acuerdo a Ley de Creación de SAMEEP y Decreto Reglamentario N°61/81 y, con domicilio en Av. 9 de Julio 788, Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante también denominado "SAMEEP" o "COMITENTE", por una parte; y "**SUPERCEMENTO S.A.I.C. – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**", con domicilio en, representada en este acto por el _____, DNI N° _____, _____, DNI N° _____ y el _____, DNI N° _____, en adelante también denominado "**UNIÓN TRANSITORIA**" o "**CONTRATISTA**", y cada una de las partes denominada también en adelante e individualmente "**PARTE**" o en forma conjunta "**LAS PARTES**", quienes convienen celebrar un acuerdo, conforme a las siguientes estipulaciones:

Considerando;

i. Que en el contexto de la Licitación Pública Internacional N° 01/ 2009, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E Obra "Segundo Acueducto de la Provincia del Chaco", promovida por la Provincia del Chaco a través de la Empresa **SAMEEP- SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**, se adjudicó a "**CONSTRUCTORA OAS LTDA - SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**"; la construcción de la Obra: "**SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO**", en adelante, la "**OBRA**", suscribiéndose

entre COMITENTE y CONTRATISTA, con fecha 25 de febrero de 2011 el Contrato para la Ejecución de la OBRA (en adelante el “CONTRATO”);

ii. Que, tras diversas modificaciones en su conformación, la unión transitoria quedó integrada por **SUPERCEMENTO S.A.I.C, ROVELLA CARRANZA S.A. y CPC S.A.**, modificando su denominación a “**SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. - CPC S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**” (en adelante también “**LA UNIÓN TRANSITORIA**”), de conformidad con lo estipulado en la quinta enmienda al contrato original, debidamente inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco mediante Resolución N° 1146 del 14 de diciembre de 2020;

iii. Que, debido a cambios en su financiamiento, restricciones presupuestarias y diversas crisis económicas que ha atravesado el País, sobrevinientes a la Oferta, la OBRA sufrió diversas reprogramaciones, produciéndose el total quiebre de su ecuación económico-financiera;

Que por tal motivo se realizaron distintas Adendas al Contrato Original, siendo la última firmada en 15 febrero de 2023 aprobado por Decreto N° 251 del 2023 y por Resolución del Directorio de SAMEEP N° 69/2023, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera de la OBRA.

iv. Que, las crisis económicas, produjeron el aumento excesivo de los costos de determinados rubros de la OBRA de origen importado o con componentes importados; perdiendo inclusive representatividad los mecanismos de ajustes de precios previstos en el CONTRATO y sus ADENDAS, debido a la excesiva onerosidad sobreviniente; a lo que se sumaron – entre otros- los problemas derivados de las demoras en la entrega de provisiones con -en algunos casos- desabastecimiento, y de las restricciones de importaciones imperantes, debido a la escasez de dólares estadounidenses que afectaron la entrega de insumos y bienes destinados a la ejecución de la OBRA, factores ajenos al riesgo contractual del CONTRATISTA y el COMITENTE.

Es por ello, con la designación del nuevo Directorio de la Empresa SAMMEP, se firmó la suspensión de la obra en 13 de diciembre de 2023 ante el dictado del Decreto Nacional N° 70/2023 que declara la emergencia pública en materia

económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre 2025.

En virtud de ello y en aras a promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y LA PROVINCIA DEL CHACO firman el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS 2024-58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024, que en su Clausula Primera , segundo párrafo establece: *"La Nación o el ente competente que funcione en su órbita, según corresponda, continuará con la financiación y/o ejecución de la obras que se detallan en el Anexo II (ID 146138 Segundo acueducto para el interior del Chaco-Resistencia) del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, La Nación o el ente competente que funcione en su órbita podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable."*

v. Que, debido al impacto de dichas situaciones en el plazo y en la economía del CONTRATO, entre otras alternaciones, y suspensión de la OBRA, el CONTRATISTA ha realizado diversas presentaciones a fin de que se recomponga la ecuación económico-financiera gravemente dañada por causas ajenas a la voluntad de las partes; por lo que resulta imposible continuar con la ejecución de los trabajos, expresando la voluntad de rescindir el CONTRATO de OBRA mediante las notas del 10 de julio 2024 E-80-2024-13214-AE y E-80-2024-17779-Ae del 24 de septiembre del 2024, por las cuales realiza propuesta de liquidación final y recepción definitiva parcial de la OBRA, las que fueron respondidas mediante nota de SAMEEP del 10/10/2024.

Relacionado a ello, ENOHSA mediante sendas notas de fecha 12/09/2024 (NO-2024-98964656-APN-GT#ENOHSA) y del 18/09/24 (NO-2024-101742192-APN-GT#ENOHSA) solicita la documentación correspondiente a la rescisión contractual de la OBRA.

Explica SAMEEP que remitieron nota al Administrador de ENOHSA, Lic. Bartolomé Heredia, informando que, a la fecha, SAMEEP no cuenta con disposición o instrumento legal, por parte de ENOSHA, por la cual se deje sin

efecto el Convenio Único de Colaboración y Transferencia y solicita su determinación respecto a la continuidad de la financiación de la obra de referida, a fin de avanzar, de ser necesario, con una nueva licitación.

En respuesta a ello, ENOSHA remitió, en la cual y de acuerdo a la nota de fecha 28/09/23 N° NO-2023-115003343-APN-#MOP ENOHS, informo que, *“no habiéndose revertido la situación planteada en tiempo y forma, se discontinuo el financiamiento de la obra por parte de este organismo”*. Sin perjuicio de ello y de acuerdo al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS 2024-58674320-APN-SOP#MEC de fecha 04 de junio de 2024 es voluntad del ENOHS contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en marcha de la obra a la mayor brevedad posible, resultando procedente el respectivo llamado a licitación.

En este sentido resulta un requisito indispensable que no exista contratos vigentes al momento del llamado a la licitación referido en el párrafo precedente, concordante con ello, se solicita proceda a la rescisión inmediata del contrato suscripto, como también de sus adendas, en relación a las obras que nos ocupa.

vi. Ante los antecedentes mencionados, y establecidas las pautas a fin de llegar a una solución componedora, LAS PARTES fijaron mediante ORDEN de SERVICIO N° 1819, reuniones con fecha 16 y 21 de octubre de 2024, designando a sus representantes a fin de analizar las propuestas de ambas PARTES y llegar a una solución componedora la liquidación final de la OBRA y la recepción de la misma,

vii. Que, a la fecha, la OBRA cuenta con un grado de avance de los ochenta y dos porcientos (82%), conforme el detalle de trabajos ejecutados y pendientes a ejecutar del **ANEXO I**; hallándose actualmente habilitadas al uso y operadas por S.A.M.E.E.P hace tiempo, las obras que se detallan en el **ANEXO II**,

viii. Que las circunstancias del marco macroeconómico nacional e internacional ajenas a la responsabilidad de LAS PARTES, impiden la prosecución de la obra, paralizada desde el 13 de diciembre de 2023.

ix. Y que de acuerdo al Decreto Nacional N° 70/2023 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre 2025; que a través del

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS suscripto entre LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y LA PROVINCIA DEL CHACO de fecha 04 de junio de 2024 y nota de ENOHSa, es voluntad de ese organismo contratar las tareas faltantes para la culminación y puesta en funcionamiento de la obra a la mayor brevedad posible, previa rescisión del CONTRATO.

ix. Que, en virtud de lo expuesto; LAS PARTES están de acuerdo en Rescindir de mutuo acuerdo el CONTRATO en el estado efectivamente ejecutado por la CONTRATISTA conforme el **ANEXO I** del presente, realizando una composición de intereses entre las mismas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 1182- K "De Obras Públicas de la Provincia del Chaco art. 84, 85 y concordantes; Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 Expte. 238-17-06-09-0043/E; y el Art. 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación, arribando a una solución componedora para la extinción de sus obligaciones pendientes y beneficiosa para el bien común;

x. Que los términos contenidos en el presente Acuerdo, cuentan con la aprobación mediante decreto de la provincia de del Chaco N° XXXX y Resolución N° XXXX del Directorio de SAMEEP, autorizando a la firma del mismo por parte de la EMPRESA SAMEEP, con intervención previa de los organismos constitucionales de contralor de la Provincia del Chaco, como Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, sin efectuar objeciones legales la medida propuesta, la que se encuentra enmarcada en el plexo normativo vigente.

Por lo tanto, en virtud de las consideraciones antes expuestas, LAS PARTES:

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: En el marco de la Ley N° 1182 - K "De Obras Públicas" de la Provincia del Chaco; Ley N°383-A, de la misma Provincia, las partes acuerdan rescindir, de mutuo acuerdo el CONTRATO de Obra celebrado el 25/02/2011 en ocasión de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 Expte. 238-17-06-09-0043/E y sus ADENDAS restringiendo sus efectos al estado actual de ejecución de la Obra de conformidad con detalle establecido en el **ANEXO I**

del presente. En consecuencia, desde la fecha de este acuerdo, la CONTRATISTA cesará en la ejecución de las tareas constructivas.

En virtud de la rescisión acordada, LAS PARTES asumirán exclusivamente las obligaciones que resulten de la liquidación final del CONTRATO y la recepción provisoria parcial de la OBRA, de acuerdo a los art. 84, 85 de la Ley de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES prestan conformidad al detalle de los créditos que surgen en el marco de la ejecución del CONTRATO y de la liquidación final del mismo, el que como **ANEXO III** forma parte de la presente ACTA ACUERDO.

Dicha liquidación final del CONTRATO que surge del **ANEXO III**, arroja un saldo a favor de la CONTRATISTA de \$ 9.032.863.182,29 (**Pesos nueve mil treinta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y dos con 29/100**) y a favor de la COMITENTE de \$ 4.828.252.186,19 (**Pesos cuatro mil ochocientos veintiocho millones doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y seis con 19/100**) por lo que resulta un saldo final a favor de la CONTRATISTA de \$ 4.204.610.996,10 (**Pesos cuatro mil doscientos cuatro millones seiscientos diez mil novecientos noventa y seis con 10/100**).

El saldo a favor de la CONTRATISTA será cancelado mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; cuyo primer vencimiento operará del 5 (cinco) al 10 (quince) del mes de enero del 2025.

ARTICULO TERCERO: PROVISIONES ELECTROMECANICAS. Se adjunta como **ANEXO IV**, el listado de órdenes de compra celebradas por la CONTRATISTA con proveedores de bienes, insumos y equipamientos electromecánicos destinados exclusivamente para la ejecución de la OBRA (en adelante las "PROVISIONES"). La CONTRATISTA mantendrá los derechos sobre la misma de acuerdo al reconocimiento por parte de la COMITENTE en el **ANEXO III**.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES tienen por recibidas en forma Provisoria Parcial (art. 85 inc. C) de las obras ejecutadas por la CONTRATISTA, que se detallan en el **ANEXO I** al presente en el estado de ejecución que se encuentran; consignando S.A.M.E.E.P., hallándose actualmente habilitadas al uso y operadas por S.A.M.E.E.P, las obras que se detallan en el ANEXO II, las que una vez vencido el plazo de garantía se procederá a su recepción definitiva.

LAS PARTES acuerdan que SAMEEP procederá a la devolución a la CONTRATISTA de las pólizas correspondientes, conforme el listado que se agrega como **ANEXO IV**. Ello, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

Las pólizas correspondientes a Fondeo de Reparó, serán devueltas 10 (diez) días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO QUINTO: DE ACUERDO al Pliego de base y condiciones la CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado a lo establecido en el punto 6.5 Movilidad para la inspección dentro de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

ARTICULO SEXTO: La CONTRATISTA reconoce la titularidad de todos aquellos bienes, equipos e insumos varios que se encuentran detallados en ANEXO VI a la COMITENTE, quedando a disposición de esta para su retiro a partir de los 10 (diez) días hábiles contados de la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES manifiestan que, en virtud de lo acordado y salvo cuanto estuviera aquí estipulado expresamente, nada más tendrán que reclamarse como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento de las estipulaciones del CONTRATO y sus adendas y/o de la presente ACTA ACUERDO y/o por la ejecución de la OBRA objeto del CONTRATO y sus Adendas.

ARTICULO OCTAVO: Una vez saldadas las obligaciones emergentes de lo establecido en los artículos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO y SEPTIMO, las PARTES declaran que nada más tendrán que reclamarse con motivo del contrato.

ARTICULO NOVENO: Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a todo lo aquí pactado obrando con buena fe.

ARTICULO DECIMO: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación y aplicación de la presente Acta, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, convienen someter la cuestión a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción.

En prueba de mutua conformidad con lo establecido en la presente y conforme las facultades otorgadas por Decreto N° 251/2023 y Resolución N° 69/2023, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Resistencia - Chaco, a los [*] días del mes de [*] de 2024.

ANEXOS

ANEXO I: Listado de Obras ejecutadas

ANEXO II: Liquidación Final.

ANEXO III: Listado de órdenes de compra

ANEXO IV: Listado de Pólizas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A.M.E.E.P - ENOHSA



LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 -Expte.238-170609-
043/E OBRA: **SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO**

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,93- - Inicio de obra: 02/05/2011

COMITENTE:- S.A.M.E.E.P
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-



SUPERCEMENTO SAIC



CONTRATISTA:

SUPERCEMENTO SAIC – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. -UTE

Anexo I

Estado de la obra

		Faltante	Ejecutado
A	OBRA DE TOMA - s/Pliego y especificaciones	5,68%	94,34%
A. 2	Desmontaje de obrador		
A. 3	Obras Civiles		
A. 3.1	Edificio de control o/Vestuarios		
A. 3.2	Estructura metálica para sector interconexión AAC Norte y Sur		
A. 3.3	Acondicionamiento de cámaras de aquietamiento		
A. 3.4	Protección de taludes terraplén acceso		
A. 4	Obras Electromecánicas		
A. 4.1	Mortaje de electrobombas verticales y cañerías de impulsión		
A. 4.2	Sistema de Cloración: Cloro Líquido		
A. 4.3	Caudalímetro Ø 1000 salida OT		
A. 4.4	Instalaciones Complementarias, de iluminación, etc.		
A. 4.5	Tableros de control de motores Muelles Sur y Norte		
A. 4.6	Cálculo, Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Obra de Toma		
B	ESTABLECIMIENTO DE POTABILIZACION- s/Pliegos y especificaciones	24,53%	75,47%
B. 0	Re-movilización		
B. 1	Desmontaje de obrador		
B. 2	Obras Civiles-		
B. 2.01	Edificio Central, Adm. y Control, Comedor, Ing. de Guardia, Vestuarios, etc.		
B. 2.02	Edificio para la preparación y dosificación de coagulantes		
B. 2.03	Edificio para la preparación y dosificación de coadyuvantes		
B. 2.04	Edificio para la preparación y dosificación de agua de cal		
B. 2.05	Edificio para la preparación y dosificación de solución clorígena		
B. 2.06	Sala de tableros Estación de Bombeo Agua de Cal		

B. 2.07	Sala de tableros Estación de Bombeo Desagües		
B. 2.08	Sala tableros Estación de Bombeo N°2		
B. 2.09	Sala tableros cámara de carga		
B. 2.10	Edificio Filtros		
B. 2.11	Sistema de Falso fondo de Filtros incluyendo boquillas		
B. 2.12	Provisión y colocación de manto filtrante según Esp.		
B. 2.13	Equipamiento Laboratorio según especificaciones técnicas		
B. 2.14	Barandas y Tapas Metálicas en Unidad de Tratamiento		
B. 2.15	Pinturas para terminaciones		
B. 2.16	Desagües Generales- Colectora principal al río d =1200 mm		
B. 2.17	Redes de Agua Potable: Para Consumo Interno, Lavado de Unidades, Insumos e Incendio		
B. 2.18	Trincheras con tapa de hormigón para instalación de tuberías de insumos y cables		
B. 2.19	Caminos y Veredas según proyecto ejecutivo		
B. 2.20	Sistema de Desagüe General y pluvial con estación de bombeo		
B. 2.21	Edificio para preparación y dosificación de CAP y KMnO4		
B. 2.22	Cerco Perimetral		
B. 3	Obras Eléctricas		
B. 3.01	Tablero MT Estación de Bombeo N°2		
B. 3.02	Sistema de Alimentación Eléctrica y cableado interno s/esp. Tec.		
B. 3.03	Tableros generales y telecomando según especificaciones tec.		
B. 3.04	Iluminación exterior S/Proyecto Ejecutivo		
B. 3.05	Equipamiento Radiocomunicaciones, Telemedición Automático Establecimiento de Potabilización Según especificaciones tec.		
B. 4	Obras Electromecánicas		
B. 4.01	Cámara de carga		
B. 4.02	Floculadores		
B. 4.03	Decantadores		
B. 4.04	Cañerías y válvulas galería de filtros		
B. 4.05	Sistema de izaje para módulo de filtros		
B. 4.06	Instalación compuertas Planta Potabilizadora		
B. 4.07	Cisterna: cañerías, válvulas, accesorios y bombas de achique		
B. 4.08	Tubería, válvulas y accesorios para Tanque elevado		
B. 4.09	Cámara de Caudalímetro DN900 a la salida de EB2		
B. 4.10	Estación de bombeo en Cámara reguladora de Filtración		
B. 4.11	Estación de bombeo en Cisterna: bombas, cañerías, válvulas y accesorios incl. Tableros de control		
B. 4.12	Estación de bombeo contra incendio		
B. 4.13	Equipamiento Dosado de Sulfato de Aluminio		
B. 4.14	Equipamiento Almacenaje y Dosado de Policloruro de Aluminio		
B. 4.15	Equipamiento Dosado de Poliamina		
B. 4.16	Equipamiento Preparado, Almacenaje y Dosado de Agua de Cal		
B. 4.17	Equipamiento Preparado, Almacenaje y Dosado de Solución Clorógena		
B. 4.18	Provisión y montaje conjunto bombeo EB N°2		
B. 4.19	Macromedidores, medidores de presión y nivel, turbidímetros, pHmetros, medidores de cloro, etc.		

B. 4.20	Instalaciones de dosificación de CAP y KMNo4		
B. 4.21	Cálculo, Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Estación de Bombeo N°2		
B. 4.22	Junta de desarme autoportante DN1200 en impulsión B2		
B. 5.	CANERIA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA- s/Pliego y especificaciones	0,46%	99,54%
B. 5.01	Válvula mariposa DN1200		
B. 5.02	Válvulas de aire y accesorios		
B. 5.03	Estructuras metálicas para mantenimiento válvulas de aire		
B. 6.	OTROS RUBROS NO DESAGREGADOS	4,69%	95,11%
B. 6.01	Sub-estación transformadora Obra de Toma		
B. 6.02	Sub-estación transformadora en Estación de Bombeo N°2		
B. 6.03	Sub-estación transformadora en Planta Potabilizadora		
B. 6.06	Centro de Distribución N°12 - Obra electromecánica		
B. 6.07	Centro de Distribución N°12 - Obra civil		
B. 6.08	Línea de media tensión a Obra de Toma		
B. 171	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 4	21,98%	78,02%
B. 171.1	Desmontaje de obrador		
B.172	OBRA ELECTROMECAÁNICA		
B. 172.01	Montaje de tuberías y accesorios		
B. 172.02	Puente grúa Cap. 10 Tn.		
B. 172.03	Bomba centrífuga vertical Q. 2016m3/h - H. 142,1mca		
B. 172.04	Cables alimentación motores bombas		
B. 172.05	Iluminación Estación de Bombeo N°4		
B. 172.06	Instalación Sub-Estación Transformadora EB N°4		
B. 172.08	Tableros eléctricos		
B. 172.09	Caudalímetros electromagnéticos		
B. 172.10	Provisión de válvulas y accesorios		
B. 172.11	Cálculo, Provisión y Ejecución de dispositivos antianete para Estación de Bombeo N°4		
B.173	OBRA CIVIL		
B. 173.01	Cámara para Caudalímetro DN1000 en H°A° (Largo 3,00 m - Ancho 2,70 m - Alto 4,30 m)		
B. 173.02	Ejecución muertos de anclaje		
B. 173.03	Cámara Ingreso Seccionadora DN1000 en H°A° (Largo 5,00 m - Ancho 5,00 m - Alto 4,50 m)		
B. 173.04	Tabiques, Vigas y apoyo p/manifold		
B. 173.05	Alambrado (h=2,00 m)		
B. 173.07	Pavimento de H°		
B. 173.08	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
B. 173.09	Ejecución núcleo sanitario		
B.267	ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132KV		
B. 267.01	Obra electromecánica		
B. 267.02	Obra Civil		
B. 469	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 7	9,80%	90,20%
B. 469.01	Desmontaje de obrador		
B.470	OBRA ELECTROMECAÁNICA		

B.470.01	Montaje de tuberías y accesorios		
B.470.02	Puente grúa 7.5ton - Trocha 10.31mts		
B.470.03	Instalación bomba tipo turbina vertical		
B.470.04	Instalación Sub-Estación Transformadora EB N°7		
B.470.05	Cable acometida a bomba		
B.470.06	Prov., Ampliación y Const. completa Celdas 13,2 kV y LMT 13,2kV desde el CT N° 1(s/ fadib ,Proyecto y Computo, de SECHEEP)		
B.470.07	Tableros eléctricos		
B.470.08	Iluminación EB7		
B.470.09	Caudalímetros electromagnéticos		
B.470.10	Provisión válvulas y accesorios		
B.470.11	Cálculo Provisión y Ejecución de dispositivos antiarriete para Estación de Bombeo N°7		
B.471	OBRA CIVIL		
B.471.02	Cámara Seccionadora DN1000 en H°A° (Largo 2,80 m - Ancho 2,10 m - Alto 6,00 m)		
B.471.03	Cámara Seccionadora y Caudalímetro DN800 en H°A° (Largo 4,40 m - Ancho 2,30 m - Alto 4,00 m)		
B.471.04	Cámara Seccionadora y Caudalímetro DN250 en H°A° (Largo 2,70 m - Ancho 2,30 m - Alto 4,00 m)		
B.471.05	Veredas		
B.471.07	Pavimento de H°		
B.471.08	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
B.540	Sala de tableros generales		
B.556	Sub-estación transformadora		
B.576	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 8	10,69%	89,31%
B.576.S1	Instalación de obrador y movilización de equipos		
B.577.S1	Desmontaje de obrador		
B.578	CAÑERÍA Y VÁLVULAS		
B.578.1	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA DE ACERO		
B.578.1.01.M	Cañería Ø 600 mm		
B.578.S1	Cañería Ø 700 mm		
B.579.01.M	Cañería Ø 250 mm		
B.579.02.M	Reducción DN700x500		
B.580.S1	Codo 90° Ø 700 mm		
B.581.01.M	Codo 90° Ø 600 mm		
B.581.02.M	Codo 90° Ø 250 mm		
B.581.S1	Codo 45° Ø 700 mm		
B.582.S1	Tee° Ø 700 mm		
B.585.01.M	Válvula mariposa Ø 700 mm		
B.585.02.M	Válvula mariposa Ø 500 mm		
B.585.03.M	Válvula mariposa Ø 250 mm-volante con reductor		
B.595.1.M	Medidor de caudal Ø 500 mm		
B.595.2.M	Válvula reguladora con sostenimiento de presión Ø 700 mm		
B.596.S1	Junta desmontable Ø 700 mm		
B.597.S1	Junta desmontable Ø 500 mm		
B.604	OBRA CIVIL		

B.607.01.M	Cámara para Caudalímetro DN500 en H°A° (Largo 1,85 m - Ancho 1,75 m - Alto 3,00 m)		
B.607.02.M	Cámara para Válvula Reguladora en H°A° (Largo 4,25 m - Ancho 4,70 m - Alto 3,09 m)		
B.607.03.M	Cámara de Salida Válvula Seccionadora y Caudalímetro DN500 en H°A° (Largo 4,50 m - Ancho 3,30 m - Alto 3,00 m)		
B.608	CISTERNA		
B.608.1	OBRA CIVIL		
B.608.S1.01.M	Base suelo seleccionado compactado		
B.608.S1.02.M	Excavación para fundación cisterna		
B.609.S1	H°A° vigas losa inferior		
B.610.S1	H°A° losa piso		
B.614.1.M	Provisión y montaje de Sistema de Acero abulonado con todos los accesorios de 4500 m ³		
B.614.2.M	Tabiquería interna a Cisternas metálicas para flujo de circulación		
B.614.3.M	Paintura Impermeable Interior epoxi		
B.615	SALA DE TABLEROS GENERALES		
B.615.1	OBRA CIVIL		
B.615.S1	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.616.S1	Cerramiento interior (e=12 cm)		
B.620.S1	Aberturas - Ventana babiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.621.S1	Losa piso H° A° e=0,15 m		
B.622.S1	Alisado e=0,05 m		
B.623.S1	Losa H° a° piso ext. e=0,15		
B.624.S1	Piso cerámico baño		
B.625.S1	Inodoro		
B.626.S1	Lavatorio		
B.627.S1	Chapa Zinc galvanizada BWG N°2		
B.629.S1	Zapata corrida H°		
B.630	OBRA ELÉCTROMECAÁNICA		
B.630.S1	Tableros		
B.631	GALPÓN DE BOMBAS		
B.631.1	OBRA CIVIL		
B.631.2	H° losa piso (e= 0,20)		
B.634.1.M	Columnas, vigas y tabiques de hormigón armado		
B.635.S1	Columnas - Fundación H°		
B.636.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada C 22		
B.637.1.M	Aberturas - Ventana babiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.637.2.M	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.637.S1	Rejas		
B.638	OBRA ELECTROMECAÁNICA		
B.638.S1	Puente grúa		
B.639.1.M	Bomba centrífuga horizontal Q=747m ³ /h - H=85mca		
B.639.2	Iluminación EBB		
B.640	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA		
B.641.1.M	Cañería Ø. 400 mm		

B.641.2.M	Cañería DN 300mm		
B.643.1.M	Junta de desmonte Ø. 300 mm		
B.643.S1	Junta de desmonte Ø. 400 mm		
B.645.1.M	Válvula mariposa Ø. 300 mm - volante con reductor		
B.645.2.M	Válvula controladora de bomba DN300		
B.645.3.M	Reducción DN400x200		
B.645.4.M	Reducción DN300x150		
B.645.S1	Válvula mariposa Ø. 400 mm - volante con reductor		
B.649.1.M	Manifold aspiración DN700 x 400 (4 salidas)		
B.649.2.M	Manifold impulsión DN700 x 300 (4 salidas)		
B.649.3.M	Válvula de aire DN150		
B.649.S1	Codo 45° Ø. 700 mm		
B.650.S1	Cable para acometida de bombas		
B.651	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA		
B.651.1	OBRA CIVIL		
B.651.S1	Losa piso H° A° e=0,15 m		
B.652.S1	Carpeta 0,05 m		
B.653.S1	Tabique divisorio-Muro corta fuego (e=0,15)		
B.654.S1	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.656.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada BWG N° 22		
B.658.S1	Alambrado (h=2,00 m)		
B.659.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada C 22		
B.660.S1	Tabique canaleta p/ juntar aceite (e=15 cm)		
B.661.S1	Losa canaleta p/ juntar aceite (e=15 cm)		
B.663.S1	Aberturas - Puerta chapa doble hoja con marco Chapa N° 16 (1,60 x 2,46 m)		
B.664	OBRA ELECTROMECÁNICA		
B.665.1.M	Prov., instal., y habilitación completa Transformadores 330/380KV - 1,25MVA		
B.667.S1	Tablero		
B.668	OBRAS VARIAS		
B.668.S1	Cerco olímpico (h=2,00 m) - Postes c/3,00 m con alambre de púas superior.		
B.669.S1	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
B.670	ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 9	5,42%	94,58%
B.670.S1	Instalación de obrador y movilización de equipos		
B.671.S1	Desmontaje de obrador		
B.672	CAÑERÍA Y VÁLVULAS		
B.672.1	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA DE ACERO		
B.673.S1	Cañería Ø 400 mm		
B.676.S1	Codo 90° Ø 400 mm		
B.677.S1	Codo 45° Ø 400 mm		
B.677.S1.1M	Tee DN 400 mm		
B.681.2.M	Reducción DN400x250		
B.681.3M	Reducción DN 300 x 150		
B.686.1.M	Válvula mariposa DN400 Acc. Manual		
B.686.2.M	Válvula mariposa DN350 Acc. Manual		

Página 6 | 19

B.693.1 M	Medidor de caudal Ø. 250 mm		
B.695.S1	Junta desmontable Ø 400 mm		
B.696.1 M	Junta desmontable Ø. 300 mm		
B.699.1 M	Válvula controladora de nivel con sostenimiento de presión Ø. 400 mm		
B.701	OBRA CIVIL		
B.704.01.M	Cámara para Caudalímetro DN500 en HªAª (Largo 2,30 m - Ancho 2,00 m - Alto 2,30 m)		
B.704.02.M	Cámara para Válvula Reguladora en HªAª (Largo 2,60 m - Ancho 2,40 m - Alto 3,00 m)		
B.704.03.M	Cámara para Válvula Seccionadora en HªAª (Largo 2,60 m - Ancho 2,10 m - Alto 3,00 m)		
B.705	CISTERNA		
B.705.1	OBRA CIVIL		
B.705.S1.01.M	Base suelo seleccionado compactado		
B.705.S1.02.M	Excavación para fundación cisterna		
B.707.S1	HªAª losa piso		
B.711.1.M	Provisión y montaje de Cisterna de Acero abulonado con todos los accesorios de 1500 m3		
B.711.2.M	Tabiquería interna a Cisternas metálicas para flujo de circulación		
B.711.3.M	Pintura impermeable interior epoxi		
B.712	GALPON DE BOMBAS		
B.712.1	OBRA CIVIL		
B.712.S1	Hª losa piso (e= 0,20)		
B.713.S1	Suelo mejorado compactado (proctor modificado 98%)		
B.715.1.M	Columnas, vigas y tabiques de hormigón armado		
B.715.S1	Columnas - Hª		
B.716.S1	Columnas - Fundación Hª		
B.717.S1	Cubierta de techo chapa galvanizada C.22		
B.718.1.M	Aberturas - Ventana batiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.718.2.M	Cerramiento exterior (e=30 cm)		
B.719	OBRA ELECTROMECÁNICA		
B.719.S1	Puente grúa		
B.720.1.M	Bomba centrífuga horizontal Q:169m3/h - H:78mca		
B.720.2	Iluminación E88		
B.721	PROVISIÓN DE VÁLVULAS Y CAÑERÍA		
B.722.1.M	Cañería Ø. 300 mm		
B.725.1.M	Junta de desmonte Ø. 300 mm		
B.725.2.M	Válvula controladora de bomba Ø. 300 mm		
B.726.1.M	Válvula maniposa Ø. 300 mm - volante con reductor		
B.727.2.M	Manifold aspiración Ø. 400x300 (3 salidas)		
B.727.3.M	Manifold impulsión Ø. 400x300 (3 salidas)		
B.731.1.M	Válvula de aire DN100		
B.731.S1	Cable para acometida de bombas		
B.732	SALA DE TABLEROS GENERALES		
B.732.1	OBRA CIVIL		
B.732.S1	Cerramiento exterior (e=30 cm)		

B.733.S1	Cerramiento interior (e=12 cm)		
B.737.S1	Aberturas - Ventana batiente (1,20 x 0,65 m) cerramiento policarbonato 6 mm		
B.738.S1	Losa piso H° A° e=0,15 m		
B.739.S1	Alisado e=0,05 m		
B.740.S1	Losa H° a° piso ext. e=0,15		
B.741.S1	Piso cerámico baño		
B.742.S1	Inodoro		
B.743.S1	Lavatorio		
B.744.S1	Chapa Zinc galvanizada BWG N°2		
B.746.S1	Zapata corrida H°		
B.747	OBRA ELÉCTROMECAÁNICA		
B.747.S1	Tableros		
B.748	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA		
B.748.1	OBRA CIVIL		
B.760.1.M	Subestación transformadora aérea completa y Columna medición grandes usuarios		
B.761	OBRA ELÉCTROMECAÁNICA		
B.761.S1	Línea de media tensión a EB N°9		
B.762.1.M	Prov., instal. y habilitación completa Transformadores 630 KVA		
B.764.0	OBRAS VARIAS		
B.764.S1	Cerco olímpico (h=2,00 m) - Postes c/3,00 m con alambre de púas superior.		
B.765.S1	Portón en alambrado olímpico (ancho= 6,00 m alto= 2,00 m)		
C.766	ACUEDUCTO AGUA TRATADA - s/Pliegos y especificaciones	14,36%	85,64%
C.767.S1	Desmontaje de obrador		
C.768	ACUEDUCTO BA-SP		
C.768.01	Instalación tubería PRFV ø 1200 con zanja normal		
C.768.02	Provisión cañería PRFV clase 10 Ø 1200 SN5000		
C.768.03	Válvula Aire Ø 200mm c/cámara		
C.768.04	Válvula limpieza Ø 300 mm c/cámara		
C.768.05	Válvula Limitadora de Presión c/cámara		
C.768.06	Cruce del Río Negro en RN N°16		
C.768.07	Terminaciones en Camaras de Desague AC Barranqueras-Saerz Peña		
C.768.09	Cruces Especiales bajo RN N°16		
C.768.10	Cámara de derivación a Sistema Norte		
C.775	EJECUCIÓN DE CAÑERÍAS 900 a 315mm s/Pliego y especific.		
C.775.6.S1	Para cañerías Ø 450 mm		
C.775.7.S1	Para cañerías Ø 400 mm		
C.776	PROVISIÓN DE CAÑERÍAS, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN 900 a 315mm		
C.776.01	Para cañerías clase 16 Ø 450 mm.		
C.776.02	Para cañerías clase 16 Ø 400 mm.		
C.776.20.S1.01	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 450 mm. (V1227 - V1253 - V1283)		
C.776.20.S1.02	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 450 mm. (V998)		

C.776.21.S1.01	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 400 mm. (V1306 - V1329 - V1350 - V1B9)		
C.776.21.S1.02	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 400 mm. (V1015 - V1041 - V1061)		
C.776.22.S1	Cámara y Válvula seccionadora completa para cañerías Ø 355 mm. (V798 - V814 - V835 - V856)		
C.776.23.S1.01M	Cámara bifurcación Avia Terai		
C.776.23.S1.02M	Cámara bifurcación Pinedo		
C.776.23.S1.03M	Cámara de derivación a Napenay		
C.776.23.S1.04M	Cámara de derivación a Avia Terai		
C.776.23.S1.05M	Cámara de derivación a Campo Largo		
C.776.23.S1.06M	Cámara de derivación a Las Breñas		
C.776.23.S1.07M	Cámara de derivación a Charata		
C.776.23.S1.08M	Cámara de derivación a Pinedo		
C.776.23.S1.09M	Cámara de derivación a Capdevila		
C.776.23.S1.10M	Cámara de derivación a Itin		
C.776.23.S1.11M	Cámara de derivación a Concepción del Bermejo		
C.776.23.S1.12M	Cámara de derivación a Pampa del Inferno		
C.776.23.S1.13M	Cámara de derivación a La Matarza		
C.776.23.S1.14M	Cámara de derivación a Villa el Palmar		
C.776.23.S1.15M	Cámara de derivación a Paraje Carlos Palacios		
C.777	PROVISIÓN DE VÁLVULAS		
C.777.03	Válvula Aire Ø 100 mm. c/cámara		
C.777.06	Válvula limpieza Ø 150 mm. c/cámara		
C.777.07	Accesorios PRFV		
C.777.09	Provisión válvulas y accesorios en cámaras VA y VD ejecutadas		
C.785	RUBRO GENERALES		
C.787.S1	Permisos, servidumbres, adquisición de terrenos, etc. p/ta localización de las obras		
C.790.05.M	Instalaciones para tanques unidireccionales		
D.0	CÁMARA DE CARGA EN PP EXISTENTE	2.21%	97.79%
D.1.2	Hormigón superestructura cámara de carga		
D.1.3	Rotura y reparación de pavimento		
D.2.1	Cañerías de acero y accesorios		
D.3.1	Conexión cámara de carga a acueducto de agua cruda		
D.3.2	Conexión cámara de carga PNR		
D.4.1	Obras Complementarias		

Obra de Toma

Esta instalación se halla en operación desde el mes de Noviembre de 2021, momento en el cual comenzó el abastecimiento de agua cruda del Río Paraná a la cámara de carga de la Planta Potabilizadora "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", con un equipo de bombeo en funcionamiento y uno de reserva fría. La Obra de Captación ha ido incrementando progresivamente el caudal impulsado desde unos 1050m³/h en 2021, hasta aproximadamente 2500m³/h en la actualidad.

Desde la materia Civil, las instalaciones de captación de agua cruda, en inmediaciones del puente interprovincial Gral. Manuel Belgrano cuentan con su superestructura de hormigón y salas destinadas al alojamiento de los tableros eléctricos de control de motores y sub-estaciones transformadoras del extremo ubicado sobre el Río Paraná completamente terminadas, así como también la estructura metálica que cubre el sector correspondiente de bombas y aloja el puente grúa de 10 toneladas para tareas de mantenimiento.

En el extremo opuesto, sobre la ribera, se encuentran finalizadas las salas destinadas a la instalación de las celdas secundarias de media tensión, transformador de servicios auxiliares, guardia con sanitario y casilla para el almacenamiento y dosificación de hipoclorito de sodio.

Resta la ejecución de una obra de arquitectura consistente en vestuarios y sala de control, la cual cumple principalmente funciones de higiene y seguridad para el personal apostado en la Obra de Toma, pero no resultan condicionantes para la operación del sistema de captación. La construcción de esta estructura ha sido pospuesta en razón de que la misma se dispone en la misma ubicación que hoy ocupa una cañería que vincula la rama sur del acueducto de agua cruda, con un tanque de PRFV que cumple la función de oscilador de masa con el objetivo de atenuar los efectos de los transitorios hidráulicos (golpes de ariete) ocasionados por las fallas en el sistema de alimentación eléctrica vigente.

En cuanto al equipamiento electromecánico, se cuenta en la actualidad con 6 (seis) equipos de bombeo disponibles (cuatro modelo 28HQO para la EB1-Sur y dos 33E-2500 para la EB1-Norte), y como se ha mencionado anteriormente uno de ellos se encuentra en operación y otro en reserva fría, estando los cuatro restantes prestos a practicarse el acondicionamiento previo a su puesta en marcha. En tanto, se hallan en fabricación dos equipos más, modelos 33E-2500 destinados a la EB1-Norte.

Respecto de las instalaciones accesorias, de servicios auxiliares y control, se cuenta con cuatro de los tanques hidroneumáticos a colocar, el puente grúa de 10 toneladas de capacidad, destinado al montaje y desarmado de los equipos de bombeo, el conjunto de válvulas, accesorios

Página 10 | 19

y cañerías para los seis cabezales instalados y un caudalímetro electromagnético DN1000 operando sobre la rama sur del acueducto de agua cruda.

Faltando a la fecha y para su correcta finalización, los siguientes componentes de la Obra:

- Cuatro (4) tanques hidroneumáticos de acero al carbono
- Centros de control de motores
- Caudalímetro electromagnético Ac. Norte
- Celdas secundarias de M.T.
- Rectificadores y bancos de baterías

El equipamiento pendiente de adquisición a la fecha resulta ser:

- Compresores para sistema anti-ariete
- Tableros de servicios auxiliares de baja tensión del edificio de cabecera
- Bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio

Ejecución del ítem 94,34%

Faltante del ítem 5,66%

Acueducto de Agua Cruda

La rama Sur del acueducto de agua cruda, se encuentra operando satisfactoriamente desde fines del año 2021, alimentando a la cámara de carga de la planta "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" con uno de los equipos de bombeo marca Ruhrpumpen 28HQ0 previstos a tal fin, y la inclusión de un tablero de control con variador de frecuencia de carácter provisorio.

En tanto, la rama Norte se encuentra concluida hasta el punto de ingreso al complejo de plantas existentes de SAMEEP, restando la instalación de un manifold de acero al carbono que derivará el caudal hacia la cámara de carga, construcción a la fecha paralizada dentro de este predio.

A fines de considerar completamente terminada la obra de Agua Cruda, debe completarse la provisión de las válvulas de aire del tipo cloacal DN200 para la rama norte, así como también contar con las dos válvulas mariposa DN1200 que deben instalarse en el sistema de by-pass de salida de la obra de toma, las cuales oportunamente se encontraban en stock y fueron destinadas a la cañería de ingreso de la Estación de Bombeo N°7.

Accesoriamente resta la materialización de las pasarelas metálicas en el sector de by-pass y para mantenimiento de las válvulas de aire a lo largo de la traza.

Ejecución del ítem 99,54%

Faltante del ítem 0,46%

Planta Potabilizadora

Desde el punto de vista de Obra Civil, se cuenta con las superestructuras de la unidad de tratamiento e instalaciones de servicios auxiliares completamente culminadas, restando principalmente tareas de terminaciones de albañilería y detalles de arquitectura, encontrándose pendiente solamente la ejecución de:

- Cubierta metálica y cerramientos laterales sala de tableros EB N°2
- Plataea para sistema neutralizador de fugas de gas cloro
- Sala de tableros de la Estación de Bombeo de Desagües
- Sala de tableros y bombas Estación de Bombeo Agua de Cal
- Cubierta metálica para sistema de bombeo red de agua cloración

En cuanto a las instalaciones complementarias de la Planta Potabilizadora, se encuentra pendiente aún la ejecución de las redes de agua, a saber:

- Para consumo interno
- Red de incendio
- Preparación, reducción y acompañamiento de insumos
- Cloración
- Lavado de unidades

Respecto del equipamiento electromecánico, se cuenta con una gran porción ya instalado o acopiado en el depósito del obrador, otra gran porción requiere de equipamiento pendiente de adquisición.

A continuación, se discriminan estos tres estados:

Equipamiento electromecánico instalado

- Caudalímetro electromagnético cámara de ingreso
- Válvulas y cañerías de desagüe de la cámara de carga
- Difusor de pre-alkalinización
- Difusor de coagulante
- Difusores de coadyuvantes
- Compuertas cámaras de dispersión [un vástago a reparar]
- Compuertas ingreso a floculadores [un vástago a reparar]
- Compuerta partidora canal de agua coagulada
- Veinticuatro (24) floculadores mecánicos, con su cableado correspondiente
- Válvulas y cañerías de desagüe de floculadores

Página 12 | 19

- Compuertas salida de floculadores
- Compuertas ingreso a sedimentadores
- Compuertas partidoras canal de agua floculada
- Válvulas y cañerías de desagüe de sedimentadores
- Rejas soporte para sediplacas
- Packs de sediplacas completos
- Canaletas colectoras de agua decantada de acero inoxidable completas
- Barandas metálicas en su totalidad
- Difusores de intra-alcalinización e intra-cloración
- Cañería de vinculación decantadores-filtros
- Compuertas partidoras canal distribuidor de agua decantada
- Cañerías y válvulas DN500 de ingreso a filtros
- Cañerías y válvulas DN600 de salida de agua filtrada
- Cañerías y válvulas DN400 de agua de lavado de filtros
- Caudalímetro electromagnético de agua de lavado de filtros
- Cañerías y válvulas DN300 de aire de lavado
- Un (1) soplador para lavado de filtros
- Tres (3) bombas turbina vertical para lavado de filtros
- Tres (3) compuertas en cámara reguladora de filtración
- Válvula de desagüe cámara reguladora de filtración
- Difusores de desinfección en cámara reguladora de filtración
- Válvula mariposa DN1200 de ingreso a semi-cisterna N°1
- Cinco (5) compuertas en cámaras nexas sistema de agua potable
- Cuatro (4) bombas tipo turbina vertical 26KXH 2016m³/h – 104.5mca
- Puente grúa capacidad 10 toneladas en EB N°2
- Dos (2) válvulas a diafragma DN600
- Manifold de impulsión y anti-ariete en acero
- Dos (2) compresores a tornillo para carga sistema anti-ariete
- Dos (2) tanques anti-ariete de 153m³ cada uno
- Dos (2) sensores de nivel por presión diferencial

Además, se cuenta con insumos relevantes acopiados, tales como:

- Válvulas para la totalidad del establecimiento potabilizador
- Transformadores de potencia y servicios auxiliares
- Dos tanques de almacenamiento de coagulantes de 100m³
- Dos tanques de almacenamiento de hipoclorito 4m³ para Obra de Toma
- Luminarias para la totalidad de las instalaciones
- Válvula de ingreso a semi-cisterna N°2
- Cuatro (4) compuertas de cámaras nexas sistema de agua potable
- Dos (2) compuertas de sistema de agua de cal
- Una (1) compuerta de estación de bombeo de desagües

Equipamiento electromecánico faltante

- Centro de control de motores de M.T. para EB N°2
- Caudalímetro salida EB N°2
- Instrumental de medición nivel y presión
- Caudalímetros dosificación insumos
- Sensores proceso potabilización
- Tanques almacenamiento coagulantes
- Bancos de capacitores de M.T.
- Rectificadores y cargadores de baterías
- Soplador para lavado de filtros
- Tableros de baja tensión planta potabilizadora

- Tableros de automatismo
- Sistema dosificación y neutralización gas cloro
- Bombas de servicios auxiliares
- Torres de iluminación
- Tableros de servicios auxiliares B.T. EB N°2
- Celdas secundarias de media tensión
- Bombas dosificadoras de coagulantes
- Piezas especiales completamiento PP
- Equipos preparadores de solución de sulfato de aluminio
- Puente grúa edificio sulfato de aluminio
- Bombas de trasvase de sulfato de aluminio
- Bombas recirculadoras de coagulantes
- Equipos preparadores de poliacrilamida
- Bombas dosificadoras de poliacrilamida
- Bombas dosificadoras de poliamina
- Equipos preparadores de lechada de cal
- Puente grúa edificio de cal
- Bombas de trasvase de lechada de cal
- Agitadores de saturadores de cal
- Pasarelas de saturadores de cal
- Bombas dosificadoras pre/intra y post alcalinización
- Aparejos elevación contenedores gas cloro
- Grupo de bombeo contra incendio

Las tareas de instalación y puesta en marcha de todos estos equipamientos se complementan con la ejecución de las instalaciones eléctricas, y los sistemas de telemedición, telecomando y automatismo previstos para el Segundo Acueducto para el Interior del Chaco.

Ejecutado del Item 75,47%

Faltante del Item 24,53%

Centro de Distribución N°12

La estación transformadora enmarcada en el predio lindero a la Planta Potabilizadora, se encuentra en su etapa de culminación, con su obra civil, de arquitectura y pavimentos completa, y restando únicamente la ejecución de los cercos perimetrales con tejido metálico.

Desde la perspectiva de la obra electromecánica, se cuenta con todos los equipos y materiales instalados o adquiridos, a excepción del cable subterráneo 1x150mm² Cu 33kV que vincula las celdas de entrada a la línea "Dique APA", como consecuencia de las restricciones en la provisión de materiales existentes a lo largo del año 2023. El estado del resto del equipamiento es el siguiente:

- ✓ Transformador de potencia: instalado
- ✓ Transformador de servicios auxiliares: acopiado en obra
- ✓ Celdas 33KV: instaladas
- ✓ Celdas 13,2KV: instaladas
- ✓ Tablero RTU: en acopio proveedor – parcialmente terminado
- ✓ Rectificador/cargador y bando de baterías: acopiado en obra
- ✓ Bancos de capacitores: acopiados en obra

Ejecutado del ítem 95,11%

Faltante del ítem 4,89%

Acueductos de Agua Tratada

Actualmente, el Segundo Acueducto para el Interior del Chaco cuenta con gran parte de su sistema de transporte de agua tratada en operación:

- Tramo Barranqueras – Saenz Peña: 170km [Año 2015]
- Tramo Saenz Peña – Pinedo: 123km [Año 2021]
- Tramo Avia Terai – Concepción del Bermejo: 25km [Año 2023]

Puesto que estos tramos han sido habilitados en los años descriptos anteriormente con el objetivo de paliar las crisis hídricas atravesadas por las localidades abastecidas, algunas de sus instalaciones accesorias como ser cámaras de desagüe y válvulas seccionadoras no se encuentran instaladas.

Entre las tareas más relevantes pendientes de ejecución se encuentran:

- Conexión del puente sobre Río Negro en Makalié
- Ejecución de 13 cámaras de desagüe en el tramo BA-SP
- Completamiento de 13 cámaras seccionadoras en tramo SP-CO
- Ejecución de 98 cámaras para válvula de aire
- Ejecución de 91 cámaras para válvula de desagüe
- Ejecución de tanques unidireccionales en tramos SP-CO y AT-CB.

Ejecutado del ítem 85,64%

Faltante del ítem 14,36%

Estación de Bombeo N°4

La cámara de aspiración y estructuras para tanques anti-anietes, construidas en H°A° se encuentran completamente terminadas, así como también las superestructuras de salas de bombas y tableros, restando únicamente tareas de terminaciones de albañilería e instalaciones de iluminación.

A la espera de la ejecución de la instalación de cañerías, se ha postergado el completamiento de la construcción de las cámaras seccionadoras y muertos de anclaje. Todas las cañerías de acero se encuentran acopiadas en el predio de la Estación de Bombeo, restando las válvulas y juntas de desarme.

En cuanto al resto del equipamiento, tanto las cuatro (4) bombas tipo turbina vertical como los transformadores de potencia y servicios auxiliares se encuentran acopiados en la planta potabilizadora.

En tanto se encuentra como faltante:

- Tableros de servicios auxiliares B.T. EB N°4
- Tablero de automatismo
- Caudalímetro entrada/salida EB N°4
- Centro de control de motores de M.T. para EB N°4
- Bancos de capacitores de M.T.
- Rectificadores y cargadores de baterías
- tanques hidroneumáticos
- puente grúa de la sala de bombas.

Ejecutado del ítem 78,02%

Faltante del ítem 21,98%

Estación de Bombeo N° 7

La cámara de aspiración y estructuras para tanques anti-arietes de la EB7-A, construidas en H^ºA^º se encuentran completamente terminadas, así como también las superestructuras de salas de bombas y tableros, restando únicamente tareas de terminaciones de albañilería e instalaciones de iluminación.

A la espera de la ejecución de la instalación de cañerías, se ha postergado el completamiento de la construcción de las cámaras seccionadoras y muertos de anclaje. Todas las cañerías de acero se encuentran acopiadas en el predio de la Estación de Bombeo, restando las válvulas y juntas de desarme.

En cuanto al resto del equipamiento, las bombas tipo turbina vertical tanto para EB7-A, como EB7-B se encuentran pendientes. Si en cambio, se cuenta con los transformadores de potencia y servicios auxiliares acopiados en la planta potabilizadora, y un tanque hidroneumático de la EB7-A montado en obra.

En tanto se encuentra como faltante:

- Tableros de servicios auxiliares B.T. EB N°7
- Tablero de automatismo
- Caudalímetro entrada/salida EB N°7
- Centro de control de motores de M.T. para EB N°7
- Bancos de capacitores de M.T.
- Rectificadores y cargadores de baterías

En existencia se tiene dos tanques hidroneumáticos para cada ramal [SPCO / SPTI] y el puente grúa de la sala de bombas.

Ejecutado del ítem 90,20%

Faltante del ítem 9,80%

Cámara de carga en Plantas Potabilizadoras Existentes

La obra para la distribución de caudales al complejo de plantas potabilizadoras existentes de SAMEEP ha sufrido demoras en su ejecución puesto que se ha demandado desde la gerencia de producción de SAMEEP, la reubicación de la misma, debiendo re-diseñar la ingeniería del conjunto. A la fecha, se encuentra con las tareas de pilotaje concluidas, e incluso con la losa de fondo de la cámara de carga hormigonada, presto a continuarse con el armado y encofrado de los tabiques.

En cuanto al equipamiento para la misma, se encuentra pendiente piezas especiales de acero, conformadas por el manifold de salida del puente sobre Av. San Cristobal y el piping correspondiente a la acometida y descarga de la propia cámara, así como también las compuertas vertedero para regulación de caudal y seccionamiento, estando pendiente la adquisición de válvulas y juntas de desarme.

Obras Eléctricas

Anteriormente se ha individualizado el Centro de Distribución N°12, que tendrá la misión de alimentar tanto a establecimiento potabilizador, como a la Estación de Bombeo N°2 y Obra de Toma. Además de esta estación transformadora, se encuentran pendiente de obra

- Línea de media tensión a obra de toma
- Estación transformadora 132/33/13,2KV en La Escondida
- Línea de media tensión desde CT N°1 a Estación de Bombeo N°7
- Apertura de línea 33KV en Estación de Bombeo N°8
- Estación transformadora 132/33KV y 33/13,2KV en Las Breñas
- Línea de media tensión desde ET Concepción del Bermejo a EB N°9

De la estación de bombeo N° 8 y 9 no presenta ejecución de obra.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A.M.E.E.P - ENOHA



LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 -Expte.238-170609-
043/E OBRA: **SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO**

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,93- - Inicio de obra: 02/05/2011

COMITENTE:- S.A.M.E.E.P

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-



SUPERCEMENTO SAIC



CONTRATISTA:

SUPERCEMENTO SAIC – ROVELLA CARRANZA S.A. – CPC S.A. -UTE

Rescisión bilateral contractual
Obra: SEGUNDO ACUEDUCTO
PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Anexo II

Obras en uso por la Comitente

OBRA DE TOMA:

- Muelle completo sobre el Río Paraná, incluido pilotaje y cámara de aquietamiento. Viaducto de acceso de H°A°, incluido pilotes, columnas, vigas prefabricadas, losas de tablero y toda estructura de hormigón.
- Barandas metálicas sobre la plataforma.
- Dos bombas tipo turbina vertical, marca RuhrPumpen, modelo 28HQO de 12.550mm de largo de columna, con un punto de diseño 31.28mca – 2772 m3/h, accionada por un motor eléctrico Hyundai, de 355KW, 6 polos, 380V, incluyendo un tablero de control mediante variador de frecuencia, instaladas en la EB1 Sur.
- Cuatro Bombas de agua marca RuhrPumpen, con motor y tablero eléctrico de control, que incluye variador de velocidad y protecciones, según el siguiente detalle: Dos bombas tipo turbina vertical, marca RuhrPumpen, modelo 28HQO, correspondientes a la EB1 Sur, y Dos bombas tipo turbina vertical, marca RuhrPumpen, modelo 33E-2500, correspondientes a la EB1 Norte.
- Dos Manifolds y cañerías de A°C° DN1200 – Espesor 12,7mm sobre muelle y viaducto y debajo de plataforma de acceso, incluyendo todas sus válvulas y accesorios correspondientes.
- Nave metálica de 43 x 8 mts completa, incluyendo puente grúa Forvis Bi-riel de 10 toneladas de capacidad, Trocha 7.110mm.
- Caudalímetro electromagnético marca Krohne, modelo Optiflux 2000 DN1000 con electrónica compacta con carcasa de convertidor de aluminio. Sobre acueducto Sur.
- Obras civiles para edificios de tableros, insumos, celdas, servicios auxiliares y guardia.
- Estructuras de H°A° soporte para tanques antiarriete Norte y Sur, y cuatro tanques hidroneumáticos de acero al carbono.
- Camino de acceso desde Ruta Nacional N° 16.
- Tres válvulas mariposa bridadas DN1200 en sector de interconexión entre acueductos de agua cruda sur y norte.

ACUEDUCTO DE AGUA CRUDA:

- Acueducto de agua cruda, ejecutado en cañería de hierro dúctil de diámetro 1200mm (marca Saint Gobain) instaladas en forma aérea (o enterrada) entre la obra de Toma y la planta potabilizadora, en una longitud de 4.858 mts.
- Válvulas (aire y desagüe) y accesorios correspondientes en toda la longitud.
- Cámara de hormigón armado con cañería de A°C°, junta de desame y caudalímetro electromagnético marca Krohne, modelo Optiflux 2000 DN1000 con electrónica remota, instalado al ingreso de planta potabilizadora.
- Bielas, vigas y pilotes premoldeados hincados para apoyo de tubos y válvulas.
- Puentes metálicos sobre el Río Negro y Av. San Cristóbal, incluyendo toda obra de infraestructura y fundaciones.
- Dos válvulas mariposa bridadas DN1200 en sector de derivación a plantas potabilizadoras existentes.

PLANTA POTABILIZADORA:**CAMARA DE CARGA:**

Estructura de H°A° completa, 4 (cuatro) compuertas de acero inoxidable en ingreso a cámaras de dispersión. Incluye el canal de Agua Coagulada N° 2 con la compuerta de seccionamiento transversal, de acero inoxidable.

FLOCULADORES:

Seis módulos completos, incluyendo agitadores de dispersión mecánica, 6 (seis) compuertas de acero inoxidable, correspondientes a los ingresos de los FL19 y FL22, y salida de los FL15, FL18, FL21 y FL24 y sistema de cañerías, válvulas y accesorios para desagüe completo. Incluye el canal colector de Agua floculada N°2 con dos compuertas de seccionamiento transversal, de acero inoxidable.

DECANTADORES:

Módulos completos, incluyendo sistema de purgas compuesto por cañerías de A°C° y válvulas guillotina accionadas eléctricamente, placas laminares de sedimentación, rejillas soporte y canaletas colectoras de agua decantada construidas en acero inoxidable. Incluye además 6 (seis) compuertas de acero inoxidable

FILTROS:

- Canal distribuidor de agua decantada, construido en H°A°.
- 2 (Dos) compuertas de seccionamiento transversal, de acero inoxidable.
- 10 (Diez) vertederos metálicos de derivación a módulos de filtros.
- Sistema de falso fondo, toberas y barrido superficial de todos filtros.
- Cañerías, válvulas y accesorios completos de los Filtros N°2-4-6-8-10, correspondientes a los servicios de:
 - o Ingreso de agua decantada
 - o Salida de agua filtrada
 - o Sistema de lavado con aire
 - o Sistema de lavado con agua
 - o Purga de aire de falso fondo
 - o Descarte de agua de lavado
 - o Vaciado del falso fondo
- Canal colector de agua filtrada, construido en H°A°.
- Canal Colector de Agua Filtrada
- 3 (Tres) bombas turbina vertical, marca RurhPumpen, modelo 15D-340 de 6.801mm de largo de columna, con un punto de diseño 14.5mca – 600 m3/h, accionada por un motor eléctrico Marathon, de 37KW, 4 polos, 380V, incluyendo un tablero de control mediante variador de frecuencia.
- 1 (Un) caudalímetro electromagnético marca Krohne, modelo Optiflux 2000 DN400 con electrónica compacta con carcasa de convertidor de aluminio.

- 1 (Un) equipo soplador para el sistema de lavado con aire, marca Aerzen, modelo GM50L (3000m³/h – 700mbar), accionado por un motor eléctrico de 90KW Eficiencia Premium IE3, incluyendo un tablero de control mediante arrancador suave electrónico.

CAMARA REGULADORA DE FILTRACION.

Construida en H°A°, equipada con 3 (tres) compuertas de acero inoxidable, cañería de acero y válvula de desagüe de la subcámara N°3.

DESAGUES:

- Desagües Internos: cañerías, cámaras, válvulas y accesorios de diferentes diámetros dentro del Predio de la Planta Potabilizadora.
- Cámara de H°A° correspondiente a la Estación de Bombeo de Desagües, equipada con 1 (una) compuerta de acero inoxidable
- Desagüe externo al río DN1200 en toda su extensión, excluida la obra de descarga al Riacho Barranqueras.

LABORATORIO SOBRE CONTENEDOR PROVISORIO:

- Equipo de Jar Test para 6 jarras.
- pHmetro.
- Conductímetro
- Colorímetro Portátil
- Material de vidrio.

CISTERNA EN PLANTA POTABILIZADORA:

- Cañería de A°C° de interconexión entre Cámara Reguladora de Filtración y semi-cisterna N°2.
- Cámaras de ingreso a cisterna, construidas en H°A°.
- Semi-cisternas N° 1 y 2, construidas en H°A°.
- Cámaras Nexas N° 1-2-3-4-5-6, construidas en H°A°, incluyendo 4 (cuatro) compuerta de acero inoxidable.
- Cámaras de desagüe y limpieza de semi-cisternas N°1 y N°2, construidas en H°A°.
- Estación de Bombeo para Lavado de Filtros (EBLF), construida en H°A°, incluyendo 1 (una) compuerta de acero inoxidable.

ESTACION DE BOMBEO 2: En operación desde el año 2015.

- Dos (2) bombas tipo turbina vertical, marca RurhPumpen, Modelo 28KHx de 7.590mm de largo de columna, con un punto de diseño 63mca – 0.42 m³/s accionadas mediante motores eléctricos Marca Hyundai, de 400KW de potencia, 6 polos, 380V (estos motores de baja tensión en forma provisional desde 2015).
- Dos (2) bombas tipo turbina vertical, marca RurhPumpen, Modelo 28KHx, y 4 motores de media tensión.
- Manifold de A°C° DN1200 con 5 (cinco) derivaciones DN600, con válvulas controladoras de bombeo marca Singer, conexión al acueducto agua potable BA-SP, y a sistema de tanques hidroneumáticos.
- Dos (2) tanque hidroneumático de A°C°, de 153m³ de capacidad nominal, construido en chapa de acero de 22,22 mm de espesor, incluyendo válvulas y accesorios de conexión a manifold de sistema anti-ariete.
- Dos (2) compresores de aire a tornillo, marca Sullair, modelo Shoptek 713 de caudal nominal 0.85m³/min y una presión de trabajo de 13 Kg/cm², accionado por un motor eléctrico de 10Hp de potencia nominal.
- Un (1) sensor de nivel por presión diferencial marca Vega, modelo Vegadif 85.
- Puente grúa bi-riel 10Tn marca Forvis, Trocha 11.020mm.

ACUEDUCTOS DE AGUA TRATADA:**1 – TRAMO ENTRE EB2 (BARRANQUERAS) Y EB7 (SAENZ PEÑA):**

Acueducto de PRFV DN 1200 entre progresivas 267 y 175.350 en operación por parte de Sameep desde su puesta en marcha en septiembre de 2015 (longitud total = 175.083 metros).

2 – TRAMO EB7 (SAENZ PEÑA) E INGRESO A LA LOCALIDAD DE CHARATA:

En operación por parte de Sameep desde su puesta en marcha octubre de 2021 según el siguiente detalle: Acueducto de PRFV DN 900 entre progresivas 0 y 25.660 (longitud total = 25.660 metros), Acueducto de PRFV DN 800 entre progresivas 25.660 y 60.225 (longitud total = 34.575 metros), Acueducto de PRFV DN 700 entre progresivas 60.225 y 90.349 (longitud total = 30.124 metros), Acueducto de PRFV DN 600 entre progresivas 90.349 y 105.542 (longitud total = 15.193 metros).

3 – TRAMO CHARATA HASTA INGRESO A LA LOCALIDAD DE PINEDO:

En operación por parte de Sameep desde su puesta en marcha octubre de 2022 según detalle: Acueducto de PRFV DN 600 entre progresivas 0 y 25.660 (longitud total = 25.660 metros), Acueducto de PRFV DN 800 entre progresivas 105.542 y 121.945 (longitud total = 164.400 metros).

A continuación, listado de instalaciones no ejecutadas dentro de los tramos mencionados:




GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
S.A.M.C.E.P. - ENOUSA

LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 Expte 238 170809
 IN43F-07A- SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,53 Inicio de obra: 02/05/2011
COMITENTE: - S.A.M.F.F.P.
 SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-





CONTRATISTA:
 SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. - CFC S.A. - UTE

Rescisión bilateral contractual

Anexo II

Liquidación Final

	Reclamo UTE - presentaciones varias		Análisis según Actas 1 y 2	
	20/9/2024		15/10/2024	
	Valor Dólar \$	985,00	\$	1.000,00
1- Deuda de SAMEEP para con la UTE				
1.1 Saldo impago del Certificado de Octubre 2023		282.877.431,05	Valores a oct-23	281.030.474,93
1.2 Saldo impago de la RD1 Final del Cert Oct-23		80.445.936,05	Valores a oct-23	79.641.506,06
1.3 Intereses por pago fuera de término		488.277.589,20	Tasa activa BNA	640.452.820,79
Total (\$)		831.600.958,30		1.001.124.601,79
2- Reclamos interpuestos a SAMEEP				
2.1 Reclamo interpuesto Rep. Cañerías V. Berthel		780.984.237,53	Dólar 20/9/24	772.180.860,00
2.2 Reclamo impago Diferencia Letras Cambio 2017		596.227.500,00	Dólar 20/9/24	58.216.417,33
Total (\$)		1.367.211.737,53		830.397.277,33
3- Costos emergentes por decisiones de SAMEEP				
3.1 Gastos erogados para puestas en marcha parciales		453.330.000,00	Dólar 20/9/24	926.525.280,00
3.2 Gastos erogados en reparaciones por del uso del acueducto		313.377.195,60	Dólar 20/9/24	317.988.021,92
3.3 Daños emergentes por discontinuidad del contrato		3.304.678.894,84	act. Indices julio 2024	3.355.003.944,00
3.4 Gastos fijos por suspensión de actividades en dic-23		477.385.361,40	act. Indices julio 2024	630.147.357,25
3.5 Lucro cesante por discontinuidad de pagos y restricciones		2.578.984.450,46	act. Indices julio 2024	-
3.6 Diferencia entre OC (30%) y los anticipos a proveedores		151.378.009,24	act. Indices julio 2024	-
Total (\$)		7.277.133.901,54		5.229.664.603,16
4- Costos emergentes por decisiones del Gobierno Nacional				
4.1 Reconocimiento del impuesto país, percepción no prevista		2.354.239.989,34	Dólar 20/9/24	330.257.546,05
4.2 Mayores costos financieros - situación del país 2023/243		635.897.584,65	act. Indices julio 2024	66.685.267,65
4.3 Aumento en dolares de insumos importados, diferencia RTD		1.841.262.673,47	Dólar 20/9/24	190.490.545,11
Total (\$)		4.831.200.207,46		587.433.358,81
TOTAL GENERAL (\$)		14.297.146.804,83		7.648.619.841,09
5. Bienes art. 85 Ley 1182-K Provincia del Chaco			U\$S	1.384.243,34
			\$	1.384.243.341,20
Monto analizado de reconocimiento a Contratista				\$ 9.032.863.182,29
Criterio SAMEEP respecto a Nota UTE E80-2024-17779-AE				
1. Monto de ordenes de compra Total - Cert obra 129			\$	985.721.589,66
BNA 30/11/2022 U\$S 1 = \$ 174,25			U\$S	5.656.938,82
BNA 24/11/2023 U\$S 1 = \$ 373			\$	2.110.038.180,45
2. Monto Anticipo Financiero pendiente a descontar			\$	588.106.727,20
BNA 15/03/2023 U\$S 1 = \$ 209			U\$S	2.718.214,01
VALOR DE REPOSICIÓN EN PESOS:				2.718.214.005,74
Total a favor Comitente - SAMEEP				\$ 4.828.252.186,19
Total a favor de la Contratista			\$	4.204.610.996,10
12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas			\$	350.384.249,87



Resolución Interministerial
Resolución
Licitación de arrendo de empresa

LISTA DE COMPARACION DE PRECIOS DE LAS EMPRESAS DE LA COMPARA					
Rubro	Item	CCP	Proveedor	Item a ofertar	Cantidad por ítem, en Ejemplares CC (DNE)
1.- OBRAS DE TONDA					
1.1. OBRAS DE TONDA					
1.1.1	OBRA DE TONDA	400040001	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
1.1.2	OBRA DE TONDA	400040002	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
1.1.3	OBRA DE TONDA	400040003	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
1.1.4	OBRA DE TONDA	400040004	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
1.1.5	OBRA DE TONDA	400040005	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.- ESTABLECIMIENTO DE POR ARRENDACION					
2.1. OBRAS DE TONDA					
2.1.1	OBRA DE TONDA	400040006	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.2	OBRA DE TONDA	400040007	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.3	OBRA DE TONDA	400040008	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.4	OBRA DE TONDA	400040009	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.5	OBRA DE TONDA	400040010	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.6	OBRA DE TONDA	400040011	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.7	OBRA DE TONDA	400040012	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.8	OBRA DE TONDA	400040013	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.9	OBRA DE TONDA	400040014	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.10	OBRA DE TONDA	400040015	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.11	OBRA DE TONDA	400040016	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.12	OBRA DE TONDA	400040017	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.13	OBRA DE TONDA	400040018	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.14	OBRA DE TONDA	400040019	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.15	OBRA DE TONDA	400040020	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.16	OBRA DE TONDA	400040021	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.17	OBRA DE TONDA	400040022	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.18	OBRA DE TONDA	400040023	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.19	OBRA DE TONDA	400040024	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.20	OBRA DE TONDA	400040025	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.21	OBRA DE TONDA	400040026	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.22	OBRA DE TONDA	400040027	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.23	OBRA DE TONDA	400040028	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.24	OBRA DE TONDA	400040029	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.25	OBRA DE TONDA	400040030	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.26	OBRA DE TONDA	400040031	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.27	OBRA DE TONDA	400040032	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.28	OBRA DE TONDA	400040033	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.29	OBRA DE TONDA	400040034	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.30	OBRA DE TONDA	400040035	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.31	OBRA DE TONDA	400040036	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.32	OBRA DE TONDA	400040037	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.33	OBRA DE TONDA	400040038	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.34	OBRA DE TONDA	400040039	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.35	OBRA DE TONDA	400040040	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.36	OBRA DE TONDA	400040041	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.37	OBRA DE TONDA	400040042	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.38	OBRA DE TONDA	400040043	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.39	OBRA DE TONDA	400040044	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.40	OBRA DE TONDA	400040045	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.41	OBRA DE TONDA	400040046	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.42	OBRA DE TONDA	400040047	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.43	OBRA DE TONDA	400040048	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.44	OBRA DE TONDA	400040049	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.45	OBRA DE TONDA	400040050	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.46	OBRA DE TONDA	400040051	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.47	OBRA DE TONDA	400040052	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.48	OBRA DE TONDA	400040053	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.49	OBRA DE TONDA	400040054	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.50	OBRA DE TONDA	400040055	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.51	OBRA DE TONDA	400040056	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.52	OBRA DE TONDA	400040057	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.53	OBRA DE TONDA	400040058	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.54	OBRA DE TONDA	400040059	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.55	OBRA DE TONDA	400040060	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.56	OBRA DE TONDA	400040061	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.57	OBRA DE TONDA	400040062	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.58	OBRA DE TONDA	400040063	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.59	OBRA DE TONDA	400040064	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.60	OBRA DE TONDA	400040065	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.61	OBRA DE TONDA	400040066	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.62	OBRA DE TONDA	400040067	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.63	OBRA DE TONDA	400040068	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.64	OBRA DE TONDA	400040069	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.65	OBRA DE TONDA	400040070	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.66	OBRA DE TONDA	400040071	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.67	OBRA DE TONDA	400040072	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.68	OBRA DE TONDA	400040073	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.69	OBRA DE TONDA	400040074	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.70	OBRA DE TONDA	400040075	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.71	OBRA DE TONDA	400040076	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.72	OBRA DE TONDA	400040077	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.73	OBRA DE TONDA	400040078	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.74	OBRA DE TONDA	400040079	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.75	OBRA DE TONDA	400040080	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.76	OBRA DE TONDA	400040081	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.77	OBRA DE TONDA	400040082	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.78	OBRA DE TONDA	400040083	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.79	OBRA DE TONDA	400040084	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.80	OBRA DE TONDA	400040085	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.81	OBRA DE TONDA	400040086	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.82	OBRA DE TONDA	400040087	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.83	OBRA DE TONDA	400040088	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.84	OBRA DE TONDA	400040089	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.85	OBRA DE TONDA	400040090	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.86	OBRA DE TONDA	400040091	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.87	OBRA DE TONDA	400040092	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.88	OBRA DE TONDA	400040093	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.89	OBRA DE TONDA	400040094	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.90	OBRA DE TONDA	400040095	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.91	OBRA DE TONDA	400040096	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.92	OBRA DE TONDA	400040097	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.93	OBRA DE TONDA	400040098	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.94	OBRA DE TONDA	400040099	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.95	OBRA DE TONDA	400040100	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.96	OBRA DE TONDA	400040101	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.97	OBRA DE TONDA	400040102	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.98	OBRA DE TONDA	400040103	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.99	OBRA DE TONDA	400040104	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00
2.1.100	OBRA DE TONDA	400040105	Yanacura S.A.	20.000	107.000,00

SECRETARÍA DE AGUAS Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL -
 SUPERCEMENTO SAIC
 ROVELLA
 SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARANZA S.A. - CPC S.A. - UTC
CONTRATISTA: SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARANZA S.A. - CPC S.A. - UTC

Rescisión bilateral contractual
Anexo V

Fecha	Motivo	Poliza	Aseguradora	Moneda	Monto asegurado
14/11/2013					
24/5/2011	Garantía anticipo financiero en contrato de obra		57.426 Berkey/Internacional Seguros S.A 19.069 Liberty Seguros Argentina S.A 110.240 050.428 Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A 4.160 Nacion Seguros S.A		\$ 55.877.889,64 \$ 14.987.286,58 \$ 14.987.286,58 \$ 13.989.487,46
5/11/2013	Ejecucion de Contrato		100.240.048.345 Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A		\$ 4.1686.528,00

20/5/2014 Clausula de modificación, caducidad y perdida de cobertura 140.214.079.243 Emisora 3 Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A. cambia condicione

21/01/2014 Todo riesgo montaje, aparos A, B, C, E, F, G, A, Franca, 1
 valor total del contrato: Condiciones 0100,0700,2198. Cláusulas
 particulares: 140.214.079.243 Allianz Argentina Cia. de Seguros S.A. U\$S 350.000.000
 3.344.351.350,360,301,394,405,406,407,408,424

12-jul-11	Obra Publica - Ant. por Acopio	13805	PREMIAR COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS		707.000.000,00
17-abr-20	Obra Publica Ejecucion de Contrato	10145	GAMASI SA		59.903.780,36
6-ago-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	17157	GESTION CIA. DE SEGUROS	Dolares Estadounidenses	5.832.002,25
11-dic-18	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	12818	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	100.526.343,59
18-dic-18	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	12916	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	86.180.973,97
25-jul-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	16870	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	24.397.910,16
17-sep-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	18134	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	24.075.711,95

13-nov-19	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	19183	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	11.180.389,01
6-ene-20	1512 - Obra Publica - Ejecucion de Contrato	19835	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	13.017.083,40
23-ago-23	1513 - Obra Publica - Articulo Financiero	43089	GESTION CIA. DE SEGUROS	Pesos	680.000.000,00
24/7/2023	EJECUCION DE CONTRATO OBRA SEGUIDO ACUERDO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N° 238-170809-0043/E - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 0109-	14576	INTEGRITY SEGUROS	PESO	40.032.547,00
27/7/2020	CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500035791 DE FECHA 15/07/2020 EMITIDO POR PARTE DEL TOMADOR, ESTABLECIENDO CO	115875	INTEGRITY SEGUROS	Dolar Estadounidense	US\$ 2.049.879
27/7/2020	CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500035799 DE FECHA 20/07/2020 EMITIDO POR PARTE DEL TOMADOR, ESTABLECIENDO CO	115877	INTEGRITY SEGUROS	Dolar Estadounidense	US\$ 237.983
27/7/2020	CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500035801 DE FECHA 20/07/2020 EMITIDO POR PARTE DEL TOMADOR, ESTABLECIENDO CO	115878	INTEGRITY SEGUROS	Dolar Estadounidense	US\$ 76.946
11/6/2020	GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 2720 APROBACION DE MON Y RESOLUCION N° 17220 SALTO 17 - LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 0109 - EXP	117895	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 10.508.788
9/11/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A OBRA SEGUIDO ACUERDO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 0109 - EXPEDIENTE N° 238-170809-0043/E - DECRETO N° 6917/16 -	120608	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 158.871.245
27/11/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500037058 DE FECHA 26/09/202	121803	INTEGRITY SEGUROS	Dolar Estadounidense	US\$ 118.116
27/11/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS (EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500036861 DE FECHA 27/10/2020	121805	INTEGRITY SEGUROS	Dolar Estadounidense	US\$ 441.105

1/12/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE LOS MATERIALES DETALLADOS EN CARACTERISTICAS Y CANTIDAD) SEGUN PEDIDO DE COMPRA 4500037058 DE FECHA 11/11/202	121728	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 30.141.826
16/12/2020	GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS (APP) CORRESPONDIENTE AL SALTO PRODUCIDO EN AGOSTO DEL 2020 (SALTO N°16) LICITACION N°9109 / OBRA	122952	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 36.764.541
21/12/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A PROVISION DE MATERIALES DE TRANSFORMADORES DE PLANTAS POTABILIZADORAS, OBRA DE TOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO - CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE L	122948	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 86.455
21/12/2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A PROVISION DE MATERIALES DE TRANSFORMADORES DE PLANTAS POTABILIZADORAS, OBRA DE TOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO - CUMPLIMIENTO DE LA PROVISION EN OBRA DE L	122950	INTEGRITY SEGUROS	Dólar Estadounidense	US\$ 117.266
27/12/2023	GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A OBRA, SEGURO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01709 - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 01709 - SE DEJA EXP	176535	INTEGRITY SEGUROS	PESO	\$ 96.577.495
13/07/2024	Substitucion fon - Expediente N°238/170609-0043 - Licitacion Publica N°1709 - Segundo Acueducto P	21-106016.10	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 30.000.000,00
30/06/2024	Substitucion fon - Expediente N°238/170609-0043 - Licitacion Publica N°1709 - Segundo Acueducto P	21-106381.9	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 30.000.000,00
27/05/2024	Ejecucion de co - Obra Segundo Acueducto para el Interior del Chaco - Licitacion Publica internacional	21-113689.7	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 51.000.000,00
21/05/2024	Ejecucion de co - Segundo Acueducto para el Interior del Chaco - Licitacion Publica internacional N°	21-107942.8	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 41.360.973,35
08/06/2024	Ejecucion de co - Segundo Acueducto para el Interior del Chaco - Licitacion Publica internacional N°	21-114318.7	RIO URUGUAY SEGUROS	PESO	\$ 85.000.000,00
03/29/2021	SOLICITUD DE GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	25.153	TUTELAR	PESO	21.465.810,00
05/17/2021	SOLICITUD DE GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	26.728	TUTELAR	PESO	18.583.978,00
08/06/2021	EJECUCION DE CONTRATO	29.755	TUTELAR	PESO	25.732.389,00

09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S1-B - PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X630KVA EN ESTAB POTABILIZADOR - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380V - LICITACION N°01409 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-	31.371	TUTELAR	PESO	4.117.630,29
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S1-A - PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EBB2 - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380V - LICITACION N°01409 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-0043/E RESOLUCION N°764	31.372	TUTELAR	PESO	44.391.785,98
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S1-A - PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EBB2 - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380V - LICITACION N°01409 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-	31.373	TUTELAR	PESO	18.411.338,53
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S1-B - PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X630KVA EN ESTAB POTABILIZADOR - TENSIONES NOMINALES: 13,20/380V - LICITACION N°01409 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-	31.375	TUTELAR	Dólar Estadounidense	36.475,69
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68 S1-A - PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X2000 KVA ASLACION SECA + 1X100 DE RESERVA EN TOMA. LICITACION N°01409 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-0043/E	31.376	TUTELAR	Dólar Estadounidense	133.116,88
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 264-E4 - TRANSFORMADORES 4 000 KVA - LICITACION N°91109 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.377	TUTELAR	Dólar Estadounidense	392.495,83

09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 66-STA-PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X2000 KVA ASILACION SECA 1X100 DE RESERVA EN TOMA" LICITACION N°9109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E	31.378	TUTELAR	PESO	15.202.667,70
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 68-STA-PROVISION INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA DE SUB ESTACION TRANSFORMADORA DE 2X3000KVA EN EB2 - TENSIONES NOMINALES 13.2/6.6KV + 1X100KVA - TENSIONES NOMINALES 13.2/3.80KV" LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR	31.379	TUTELAR	Dólar Estadounidense	159.995,41
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 265-E4-PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 100 KVA PSERV. AUXILIARES (CON SERV.) LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.380	TUTELAR	PESO	2.284.542,11
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 265-E4-PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 100 KVA PSERV. AUXILIARES (CON SERV.) LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.382	TUTELAR	Dólar Estadounidense	119.924,27
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528-S1-B-BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL, Q=400M3/H, H=96,9MCA, P=300KV, LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.383	TUTELAR	Dólar Estadounidense	55.395,13
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 639-E8 - BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES, DE CARCAZA PARTIDA, Q=873 M3/H, LICITACION N°0109 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E. RESOLUCION N°764	31.384	TUTELAR	PESO	8.845.260,70

09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528 S14-BOMBAS TPO TURBINA VERTICAL, Q=840M3/H, H=80M, P=450KW, LICITACION N° 01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.385	TUTELAR	PESO	15.305.528,87
09/17/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 571-E7-PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 2.000 KVA, LICITACION N°91/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.387	TUTELAR	PESO	18.577.440,40
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 572-E7-PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 400 KVA PISERV. AUXILIARES, LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.390	TUTELAR	Dólar Estadounidense	53.814,10
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 538 S14-BOMBAS TPO TURBINA VERTICAL Q=400M3/H, H=90M, P=300KW, LICITACION N° 01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043E RESOLUCION N°764	31.391	TUTELAR	PESO	5.553.413,44
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 571-E7-PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 2.000 KVA, LICITACION N°91/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.392	TUTELAR	Dólar Estadounidense	150.812,53
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 639-E8 - BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES, DE CARCAZA PARTIDA, Q=873 M3/H, LICITACION N°91/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.393	TUTELAR	Dólar Estadounidense	88.232,41

09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 528-S14-BOMBAS TPO TURBINA VERTICAL, Q=848M3/H; H=88M, P=450KV. LICITACION N° 01/09 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.394	TUTELAR	Dólar Estadounidense	152.681,97
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 572-E7-PROVISION E INSTALACION TRANSFORMADOR 400 KVA PISERV. AUXILIARES. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.395	TUTELAR	PESO	6.129.689,48
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 665-E8-PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 1250KVA - TENSIONES NOMINALES 330.389KV. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.396	TUTELAR	PESO	6.591.348,76
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 720-E9-BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE GARGAZA PARTIDA Q=228M3/H LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.397	TUTELAR	PESO	5.007.631,90
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 762-E9-PROVISION, INSTALACION, Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 630KVA - TENSIONES NOMINALES 13.20.389KV. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.398	TUTELAR	Dólar Estadounidense	17.248,30
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 865-E8-PROVISION, INSTALACION Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 1250KVA - TENSIONES NOMINALES 330.389KV. LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUINDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.399	TUTELAR	Dólar Estadounidense	114.720,14

09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 720E9 - BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA - Q = 228MMH" LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.400	TUTELAR	Dólar Estadounidense	49.953,99
09/20/2021	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL ITEM 702E9 - PROVISION INSTALACION, Y HABILITACION COMPLETA TRANSFORMADORES 630VVA - TENSIONES NOMINALES 13.20.380V" LICITACION N°01/09 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E RESOLUCION N°764	31.401	TUTELAR	PESO	1.360.494,90
09/20/2021	SOLICITUD DE GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	31.413	TUTELAR	PESO	16.919.323,00
12/13/2021	GARANTIA DE PROVISION Y EJECUCION DEL ITEM 69 S1 DEL CD 12 - OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 01/09 - EXPEDIENTE N°238-17-06-09-0043/E DECRETO 691/16 SEGUN RESOLUCION SAMEEP 209/20 SE EXPRESA QUE EL MONTO ASEGURADO SE ACTUALIZARA SEGUN EL VALOR DE COEFICIENTE	34.577	TUTELAR	PESO	290.784.037,79
10/11/2022	EXPEDIENTE N°238/170609-0043/E - LICITACION PUBLICA N°01/09 - SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO - RESOLUCION N°764 - SEGUN CERTIFICADOS EMITIDOS Y A EMITIRSE DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	47.102	TUTELAR	PESO	30.000.000,00
11/20/2023	ACCIDENTES PERSONALES Actividad Inspectores (altura hasta 8 mts) Ambiente de cobertura 24 hs Cobertura	9.167.164	MERIDIONAL	PESO	1.000.000,00
30/11/2022	CONSTRUCCION Y MONTAJE	26-19270	ZURICH	Dólar Estadounidense	89.847.953,60
30/11/2022	CONSTRUCCION Y MONTAJE	926.000.002.702	MERIDIONAL	Dólar Estadounidense	22.481.988,00



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 S.A.M.E.P. ENOHSA



LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/09 - Expte. 238-1/08/09-
 043/E ORRA: SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO

Monto contractual básico: \$ 1.633.981.504,93

Inicio de obra: 02/05/2011

COMITENTE: S.A.M.F.F.P. SERVICIO DE AGUA Y MANEJO ENMIENI O EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL-



ROVELLA



SUPERCEMENTO SAIC
 CONTRATISTA: SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA CARRANZA S.A. - CPC S.A. - UTE

Anexo VI

Bienes

ROLLO	ETIQUETA	ESTADO	DESCRIPCION DEL CABLE	CANTIDAD [km]	LARGO NOMINAL [m]	PRECIO US\$/km	CERRADO US\$	% REMANENTE	ABIERTO US\$
1	NO	ABERTO	Alumex 1000 + -12x1,5 mm² Cu Alumex 1000 + 1 LV (70°C) - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00	9.006,64	50%	4.503,32
2	NO	ABERTO	Alumex 1000 + -12x1,5 mm² Cu Alumex 1000 + 1 LV (70°C) - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00	9.006,64	50%	4.503,32
3	NO	CERRADO	Alumex 1000+ Unipolar - 1x185 mm² Alumex 1000+ (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,5	500	51.155,00	25.577,50	50%	4.951,44
4	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x35/16 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,24	240	41.262,00	80%	6.370,49	
5	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 4x6 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,34	870	9.153,00	80%	3.464,19	
6	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x10 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,24	240	12.736,00	80%	7.922,30	
7	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x35/16 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,24	240	41.262,00	80%	4.497,08	
8	NO	CERRADO	Alumex 1000 + Multip. - 4x10 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,28	280	16.061,00	13.182,00	80%	13.182,00
9	NO	CERRADO	Alumex 1000 + Multip. - 4x4 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	3,5	2000	6.591,00	5.327,00	80%	5.327,00
10	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x4 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	3,3	2000	5.537,00	4.113,00	50%	9.957,60
11	NO	CERRADO	Alumex 1000 + Multip. - 3x2,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	1,7	1700	4.113,00	6.995,10	50%	2.701,65
12	1500 m	CERRADO	Alumex 1000 + Multip. - 3x1,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	1,5	1500	3.254,00	4.881,00	50%	2.701,65
13	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x6 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,7	700	7.719,00	7.719,00	50%	2.701,65
14	NO	ABERTO	Alumex 1000 + Unipolar - 1x240 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,55	550	66.022,00	66.022,00	80%	29.049,48
17	967	ABERTO	Alumex 1000 + -12x1,5 mm² Cu Alumex 1000 + 1 LV (70°C) - IRAM 62266	2,9	967	9.314,00	9.314,00	75%	6.714,98
18	961	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x2,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	1,7	1700	4.113,00	4.113,00	70%	2.766,82
20	210 m	CERRADO	Alumex 1000 + Multip. - 4x1,5 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,21	210	4.541,00	953,61	25%	1.712,15
23	1238	ABERTO	Alumex 1000 + Multip. - 3x4 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	3,3	2000	5.537,00	5.537,00	25%	1.712,15
25	51 m	CERRADO	Alumex 1000+ Unipolar - 1x15 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,25	50	14.341,00	712,15	-	-
26	250 m	CERRADO	Alumex 1000+ Unipolar - 1x50 mm² Alumex 1000 + (C) S1 1 LV - IRAM 62266	0,25	250	15.707,00	3.526,75	-	-








69.728,83
 149.883,45 TOTAL ESTIMADO
 80.154,62

STOCK DE TUBERIAS DE PREV							PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Descripcion	un	Tuberia cmanquato	Tuberia estandar/ enchufe	Cuño 12m	USD/m	valor contrato	USD	USD	
Para cañerías clase 10 Ø 1200 mm.	m	476		30,07	5.346,13	5.243,97	5.116.130		
Para cañerías clase 10 Ø 1200 mm.	m	600		-	5.346,13	5.243,97	5.156.579		
Para cañerías clase 10 Ø 800 mm.	m	120		21,50	5.241,13	5.171,21	5.44.172		
Para cañerías clase 10 Ø 800 mm.	m			-	5.216,10	5.171,21	5.94.508		
Para cañerías clase 10 Ø 800 mm.	m	174		47,00	5.180,08	5.118,16	5.12.448		
Para cañerías clase 10 Ø 700 mm.	m	110		27,08	5.155,13	5.118,16	5.36.178		
Para cañerías clase 10 Ø 700 mm.	m	100		-	5.119,40	5.08,93	5.27.807		
Para cañerías clase 10 Ø 600 mm.	m	66		0,42	5.01,06	5.85,88	5.6.158		
Para cañerías clase 10 Ø 600 mm.	m	113		-	5.03,75	5.47,76	5.51.728		
Para cañerías clase 10 Ø 450 mm.	m	1083		50,00	5.278,28	5.47,76	5.18.658		
Para cañerías clase 10 Ø 450 mm.	m			-	5.278,28	5.47,76	5.18.658		
Para cañerías clase 10 Ø 400 mm.	m	40		3,33	5.270,64	5.40,42	5.1.817		
Para cañerías clase 10 Ø 400 mm.	m			-	5.270,64	5.40,42	5.1.817		
Para cañerías clase 10 Ø 400 mm.	m	1475		122,82	5.87,71	5.40,42	5.19.424		
TOTAL US\$								5.694.129	

DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO	TOTAL	PRECIO U\$S	TOTAL U\$S
Pieza Es N°10 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-123B-RC	19	46	874	4.46	3,898.04
Pieza Es N°11 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-123B-RC	8	115	920	4.46	4,103.20
Pieza Es N°1b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-101-RC	2	450	900	4.46	4,014.00
Pieza Es N°4a s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143B-RC	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-ATCB-ME-P-141-RA	1	214	214	4.46	954.44
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-B9-ME-P-012-RB	2	314	628	4.46	2,800.88
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-106-RC	2	210	420	4.46	1,873.20
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-103C-RA	3	298	894	4.46	3,987.24
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-111-RB	2	247	494	4.46	2,203.24
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-115-RB	3	230	690	4.46	3,077.40
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	2	343	686	4.46	3,059.56
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	342	342	4.46	1,525.32
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-201-RB	3	407	1221	4.46	5,445.66
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	3	317	951	4.46	4,241.46
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	4	141	564	4.46	2,515.44
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-105-RB	7	396.6	2776.2	4.46	12,381.85
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-168-RD	2	364	728	4.46	3,246.88
Pieza Esp N°1 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	6	580	3480	4.46	15,520.80
Pieza Esp N°1 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-112-R1	1	229	229	4.46	1,021.34
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-113-RA	1	141	141	4.46	628.86
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	98	98	4.46	437.08
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	1	19.5	19.5	4.46	86.97
Pieza Esp N°10 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	60	60	4.46	267.60
Pieza Esp N°10 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	8	10	80	4.46	356.80
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-COGA-ME-P-103-RC	2	115	230	4.46	1,025.80
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RB	8	10	80	4.46	356.80
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RD	4	117	468	4.46	2,087.28
Pieza Esp N°11 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RC	18	10	180	4.46	802.80
Pieza Esp N°12 S/P 2ACH-COGA-ME-P-111-RE	31	20	620	4.46	2,765.20
Pieza Esp N°12 S/P 2ACH-COGA-ME-P-115-RB	10	17.54	175.4	4.46	782.28
Pieza Esp N°12 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-125-RA	3	17.54	52.62	4.46	234.69
Pieza Esp N°13 S/P 2ACH-COGA-ME-P-115-RB	12	23.77	285.24	4.46	1,272.17
Pieza Esp N°13 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	77	77	4.46	343.42
Pieza Esp N°13 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-105-RB	13	32.45	421.85	4.46	1,881.45
Pieza Esp N°15 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	91	91	4.46	405.86
Pieza Esp N°16 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	4	7	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°17 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	188	188	4.46	838.48
Pieza esp N°17 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-186-R1	1	275	275	4.46	1,226.50
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	1	53	53	4.46	236.38
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	3	53	159	4.46	709.14
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	53	53	4.46	236.38
Pieza Esp N°19 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-166-RC	1	53	53	4.46	236.38
Pieza Esp N°19 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	4	38	152	4.46	677.92
Pieza Esp N°19 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-176-R0	1	51	51	4.46	227.46
Pieza Esp N°19 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	55	55	4.46	245.30
Pieza Esp N°1A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	2	228	456	4.46	2,033.76
Pieza Esp N°1a S/P 2ACH-SPCO-ME-P-171-RC	1	364	364	4.46	1,623.44
Pieza Esp N°1A S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R4	2	230	460	4.46	2,051.60
Pieza Esp N°1B S/P 2ACH-ATCB-ME-P-106-RC	1	230	230	4.46	1,025.80
Pieza Esp N°1b S/P 2ACH-SPCO-ME-P-171-RC	1	454	454	4.46	2,024.84
Pieza Esp N°1b S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R5	3	230	690	4.46	3,077.40
Pieza Esp N°1d S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R5	7	210	1470	4.46	6,556.20
Pieza Esp N°1e S/P 2ACH-SPTI-ME-P-104-R5	1	210	210	4.46	936.60

DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO	TOTAL	PRECIO U\$S	TOTAL U\$S
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH+B9-ME-P-012-RB	1	189	189	4.46	842.94
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	4	305	1220	4.46	5,441.20
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	2	227	454	4.46	2,024.84
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	2	71	142	4.46	633.32
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	2	409	818	4.46	3,648.28
Pieza Esp N°2 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-169-RC	2	257	514	4.46	2,292.44
Pieza Esp N°21 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	1	18	18	4.46	80.28
Pieza Esp N°21 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	2	18	36	4.46	160.56
Pieza Esp N°21 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	18	18	4.46	80.28
Pieza Esp N°21 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	1	17.5	17.5	4.46	78.05
Pieza Esp N°23 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-176-R0	1	28	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°23 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	28	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°24 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	1	32	32	4.46	142.72
Pieza Esp N°24 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	2	32	64	4.46	285.44
Pieza Esp N°24 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	32	32	4.46	142.72
Pieza Esp N°25 s/p 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	3	7	21	4.46	93.66
Pieza Esp N°26 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	2	28	56	4.46	249.76
Pieza Esp N°27 s/p 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	1	32	32	4.46	142.72
Pieza Esp N°27 S/P 2ACH-COGA-ME-P-145-R3	1	27	27	4.46	120.42
Pieza esp N°28 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-188-R2	1	5	5	4.46	22.30
Pieza Esp N°2a s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	1	212	212	4.46	945.52
Pieza Esp N°2b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	1	203	203	4.46	905.38
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH+B9-ME-P-012-RB	1	206	206	4.46	918.76
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH-COGA-ME-P-103-RC	2	20	40	4.46	178.40
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RB	6	20	120	4.46	535.20
Pieza Esp N°3 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-121-RD	2	20	40	4.46	178.40
Pieza Esp N°3 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-201-RA	2	82	164	4.46	731.44
Pieza esp N°32 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-188-R2	1	4.5	4.5	4.46	20.07
Pieza esp N°34 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-188-R2	1	11	11	4.46	49.06
Pieza Esp N°3b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-103-RB	68	20	1360	4.46	6,065.60
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RA	5	20	100	4.46	446.00
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RB	8	2	16	4.46	71.36
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RD	4	2	8	4.46	35.68
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	2	47	94	4.46	419.24
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	2	62	124	4.46	553.04
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	8	14	112	4.46	499.52
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	6	14	84	4.46	374.64
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	2	40	80	4.46	356.80
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	2	14	28	4.46	124.88
Pieza Esp N°4 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	2	14	28	4.46	124.88
Pieza esp N°4 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-176-R0	1	47	47	4.46	209.62
Pieza Esp N°4 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-178-R1	1	50	50	4.46	223.00
Pieza Esp N°4 S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	4	15	60	4.46	267.60
Pieza Esp N°4A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	1	69	69	4.46	307.74
Pieza Esp N°5 S/P 2ACH-COGA-ME-P-113-RB	8	55	440	4.46	1,962.40
Pieza Esp N°5b s/p 2ACH-SPCO-ME-P-103-RB	1	60	60	4.46	267.60
Pieza Esp N°6 S/P 2ACH-CBLF-ME-P-101-RA	4	170	680	4.46	3,032.80
Pieza Esp N°6 S/P 2ACH-COGA-ME-P-141-RA	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°6 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°6 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143B-RC	1	20	20	4.46	89.20
Pieza Esp N°6A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	1	56	56	4.46	249.76
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-101-RD	1	18	18	4.46	80.28
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-143-RC	1	184	184	4.46	820.64

DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO	TOTAL	PRECIO U\$S	TOTAL U\$S
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-202-RC	2	201	402	4.46	1,792.92
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-204-RC	3	134	402	4.46	1,792.92
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-COGA-ME-P-207-RD	2	87	174	4.46	776.04
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-109-RA	7	72	504	4.46	2,247.84
Pieza Esp N°7 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143B-RC	10	32	320	4.46	1,427.20
Pieza Esp N°7 S/P 2ACH-SPCO-ME-P-162-RC	1	256	256	4.46	1,141.76
Pieza Esp N°7 s/p 2ACH-SPCO-ME-P-172-RC	2	158	316	4.46	1,409.36
Pieza Esp N°8 S/P 2ACH-COGA-ME-P-103-RC	2	20	40	4.46	178.40
Pieza Esp N°8 S/P 2ACH-COGA-ME-P-123-RD	4	19	76	4.46	338.96
Pieza Esp N°8A S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	1	169	169	4.46	753.74
Pieza Esp N°8b S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RD	3	169	507	4.46	2,261.22
Pieza Esp N°8E S/P 2ACH-SPTI-ME-P-102-RA	7	170	1190	4.46	5,307.40
Pieza Esp N°9 S/P 2ACH-COGA-ME-P-111-RE	7	20	140	4.46	624.40
Pieza Esp N°9A S/P 2ACH-CBLF-ME-P-111-RC	1	89	89	4.46	396.94
Pieza Esp N°9b S/P 2ACH-SPTI-ME-P-101-RC	3	169	507	4.46	2,261.22
Pieza Esp N1a S/P 2ACH-COGA-ME-P-205A-RB	3	317	951	4.46	4,241.46
Pieza Esp S/P 2ACH-ATCB-ME-P-151-RC	4	218	872	4.46	3,889.12
Pieza Esp S/P 2ACH-CBLF-ME-P-151-RC	2	218	436	4.46	1,944.56
Pieza Esp S/P 2ACH-COGA-ME-P-240-RB	1	574	574	4.46	2,560.04
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-123C-RA	2	340	680	4.46	3,032.80
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-126-RE	1	310	310	4.46	1,382.60
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-126C-RE	1	314	314	4.46	1,400.44
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143C-RA	2	242	484	4.46	2,158.64
Pieza Esp s/p 2ACH-SPCO-ME-P-143C-RD	1	242	242	4.46	1,079.32
Pieza Esp S/P 2ACH-SPTI-ME-P-150-RB	2	262	524	4.46	2,337.04
Pieza Esp S/P 2ACH-SPTI-ME-P-152-RB	1	218	218	4.46	972.28
CANTIDAD DE PIEZAS ESPECIALES	482	KG	44,718.81	U\$S	199,445.89

Bienes obrador Barranquera					
N°	Descripcion	Marca	Foto	Cantidad	Valor Actual
1	Contenedor 12m oficina sin baño, con aire acondicionado	4 Housing		1	USD 16,000.00
2	Contenedor 12m oficina sin baño, con aire acondicionado	4 Housing		1	USD 16,000.00
3	Casilla sobre trineos 6m con aire acondicionado	Super Al-cas		1	USD 9,500.00
5	Modulo oficina plegable Con baños, de 6 cuerpos + cuerpos Pasillo. con aire acondicionado	Predize		1	USD 149,000.00
6	Modulo baño, con duchas y termotanques	Predize		1	USD 72,000.00
7	Galpon 40x20 deposito/paflol			1	USD 80,000.00
8	Tanque cisterna con batea, bomba y surtidor 10.000 lts	Ber tutto Boglione		1	USD 17,500.00
				TOTAL	USD 360,000.00

"2024- "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresas Del Estado Provincial
Av. 9 de Julio N° 788 | Resistencia - Chaco | 0800-444-0300




Resistencia, 6 Diciembre de 2024

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

Ref. Act. Electrónica N° E 80-2024-22479-Ae

Por instrucciones del Sr. Presidente, Ing. Nicolás Díez, se remite la presente actuación, para conocimiento e intervención.

Saludo a Ud. Atentamente.


Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M./E.E..P

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco





Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA LAB. CHAQUEÑOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-69780/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es iniciada por Laboratorios Chaqueños S.A., solicitando el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre del presente año, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud;

Que obra Factura "B" N° 00002-00000563, por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis (\$ 84.471.636); emitida por la firma Laboratorios Chaqueños S.A., debidamente conformada por autoridad competente;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoría Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 1100/24, manifestando que ya habría emitido opinión en el Convenio autorizado por Decreto N° 377/24; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 397/24, señalando la continuidad del trámite;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que

será refrendado por el titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00002-00000563, a la firma Laboratorio Chaqueño S.A., por la suma total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis (\$ 84.471.636) correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre de 2024, con destino a la Dirección de Laboratorios del citado Ministerio.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en sus Decretos reglamentarios, y en el Decreto N° 377/24 de ratificación del Convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico Reactivos e Insumos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios Chaqueños S.A.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente 10-Rentas Generales, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fuente
Date: 2024.12.27 10:59:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N^{os} E6-2023-127-A, E2-2024-28625-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 3199/23 de la Dirección del Hospital "Julio C. Perrando", se instruye Sumario Administrativo al agente Alejandro Daniel Sosa, DNI N° 23.253.943, por las inasistencias incurridas sin aviso y sin justificar los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo y 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio de 2023, sumando esto a las anteriores sanciones, las cuales totalizan cuarenta y siete (47) días de inasistencias, en transgresión a los deberes contenidos en en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 39 y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, en concordancia con el Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv -;

Que en atención a tales antecedentes, la Dirección del Hospital Perrando ordenó la sustanciación de sumario para el agente, y las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios, la cual recibió los actuados el 16 de febrero de 2024, designando en el mismo acto de recepción a la Instrucción;

Que aceptado el cargo por la Instrucción, esta dio comienzo de inmediato a las tramitaciones de rigor;

Que existiendo mérito suficiente se fijó fecha para recibir Declaración de Imputado al agente mencionado, la que fue debidamente notificada por el módulo de "Comunicaciones" de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), conforme Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19;

Que en la fecha de la audiencia fijada, la Instrucción dejó constancia de que el imputado no se presentó a prestar declaración, pese a estar debidamente notificado;

Que a consecuencia del Informe de la Unidad de Recursos Humanos el Hospital Perrando, que hizo saber de los ausentismos sin justificación del año 2023 (fechas: 1 al 31 de julio; 1 al 4, 8 al 11, 14 al 16, 19, 20, 23 al 25, 28 al 31 de agosto; 2 al 4, 6 al 8, 11 al 13, 15 al 17, 19 al 22, 25 al 27 y 30 de septiembre; 2 al 6, 9 al 11, 13 al 15, 17 al 19, 24 al 26, 28 al 30 de octubre; 1 al 3, 6 al 8, 11 al 13, 15 al 17, 20 al 22, 24 al 26, 29 y 30 de noviembre; 11 al 13, 16 al 18 de diciembre), por Disposición N° 04/24 de la Directora de Sumarios se amplió el sumario a tales inasistencias;

Que habida cuenta de las pruebas se formuló capítulo de Cargos y Encuadre Legal, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, para que ejerza su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, librándose cedula de notificación por medio del Módulo de Comunicaciones de la Plataforma de Tu Gobierno Digital (TGD);

Que el cargo formulado fue inasistir durante los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo; 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 30 de octubre; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 11, 12, 13, 16, 17, 18 de diciembre (todas del año 2023). Y, el encuadre legal, la transgresión de lo nomado en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no habiendo el imputado presentado Memorial de Defensa y existiendo pruebas pendientes de producción, se corrió vistas de las actuaciones a fines de que el imputado alegue sobre los hechos y méritos de las pruebas, agregándose cédula debidamente diligenciada;

Que transcurrido el plazo previsto sin que el agente presente alegatos, la Instrucción clausurando las actuaciones, se dispuso elaborar su Informe Final;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Sosa tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que -en efecto- el agente incurrió en las inasistencias injustificadas imputadas;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que conforme los antecedentes obrantes no surge que al agente se le hayan bloqueado los haberes, por lo que deberá la Unidad de Recursos Humanos verificar si durante el período inasistido el agente los percibió y, en caso positivo, efectuar el recupero de lo indebidamente percibido. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros de la Corte Suprema de la Nación) - (Dictamen 54/97- Expte. N° 4128/94 de la Procuración del Tesoro de la Nación)- (Dictamen N° 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1044/24, aconsejando sancionar con Cesantía al señor Alejandro Daniel Sosa, DNI N° 23.253.943, personal de planta permanente; ya que en virtud de las documentales obrantes en la causa, surge que el agente mencionado ha inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo durante los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo; 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 30 de octubre; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 11, 12, 13, 16, 17, 18 de diciembre (todas fechas de 2023), no justificando su conducta, incurriendo en un abandono de servicio desde el día 1 de junio de 2023 – sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar -, transgrediendo con su accionar los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Alejandro Daniel Sosa, DNI N° 23.253.943, quien reviste en el categoría administrativo y técnico -administrativo 5 –apartado D- grupo 5 –CEIC 1025-Actividad Central/Programa 11 “Atención Hospitalaria” – Sub Programa 1 “Hospital Julio C. Perrando” - actividad específica 1 “Administración”- CUOF 106 “Hospital Julio C. Perrando” - jurisdicción 6 “Ministerio de Salud, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en

concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmado
CMA 2024.12.27 11:52:58 AM